

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

29 de mayo del 2025

## SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA No. 3074-2025

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Katya Calderón Herrera  
Carlos Montoya Rodríguez  
Greivin Solís Zárate  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
Anabelle Castillo López  
José María Villalta Florez-Estrada

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría del Consejo Universitario  
Héctor Saballos Pomares, auditor interno  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

**AUSENTE:** María Ortega Zamora, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con doce minutos de modo virtual.

## I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

**RODRIGO ARIAS:** Muy buenos días al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria en general. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario 3074-2025 de hoy jueves 29 de mayo del 2025, la cual cuenta con todas las personas del Consejo, excepto hoy no va a estar doña María Ortega, representante estudiantil, debido a que se encuentra en una actividad de estudiantes fuera del país en una actividad del CSUCA, don Vladimir acaba de retirarse, estaba con nosotros, pero ya ahorita se incorpora de nuevo y está participando también en la sesión don José María Villalta, doña Anabelle Castillo, don Greivin Solís, doña Catalina Montenegro, doña Katya Calderón, don Carlos Montoya se incorpora dentro de unos minutos, según lo que nos informó.

CARLOS MONTOYA: Ya estoy por acá don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ah ya está por acá, bienvenido y mi persona, entonces estamos con 8 de las personas que integramos el Consejo Universitario.

Se convocó con la agenda regular que establece el Reglamento del Consejo Universitario, tenemos la aprobación del acta de la semana anterior, hay unos puntos de conocimiento discrecional, que en esos momentos se interrumpe la sesión y siempre los dejamos para el final de la sesión, proyectos de ley ingresados en consulta al 19 de mayo, un dictamen de la comisión que tenemos para proyectos de ley que nos envió, en relación con pensiones del sector público y algunos proyectos sobre los cuales no se va a emitir criterio.

Luego, el capítulo normal de Correspondencia que ha venido creciendo un poquito en estas últimas semanas, más los dictámenes de comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario y el punto de Informes al final.

Así mismo se está incorporando varios temas para la sesión del día de hoy:

**“INCLUIR EN CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS**

1. Oficio SCU-2025-135 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio. REF. CU-639-2025

**INCLUIR LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA:**

1. Oficio OPRE-329-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, enviada por la Contraloría General de la República. REF. CU-628-2025
2. Oficio PROCI-088-2025 del Programa de Control Interno, referente a seguimiento de las recomendaciones de Auditoría al 31 de marzo de 2025. Además, informe actualizado y propuesta de acuerdo enviado por la Secretaría del Consejo Universitario. REF: CU-633-2025 y REF: CU-636-2025.

**INCLUIR LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE COMISIONES:**

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis de estudios titulados “Factores que inciden en el comportamiento de la Matrícula, el Rendimiento Académico y la Graduación de la población estudiantil de la UNED” y “Matrícula, Graduación y Rendimiento Académico. Un análisis contextual 2017-2023”. CU.CPDA-2025-023

Este es el dictamen basado en los estudios que el CIEI nos había presentado hace algunas semanas.

En segundo lugar tenemos:

2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a propuesta de modificación del “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDA-2025-024
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitudes de prórroga. CU.CAJ-2025-055”

¿Alguna observación adicional? Si no hay, entonces les solicito que aprobemos la agenda con las inclusiones anunciadas.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo con la agenda, don Rodrigo y con lo conversado antes de la sesión sobre del orden.

RODRIGO ARIAS: Sí, y dentro de lo que hablamos antes de la sesión era tratar de ver hoy el Reglamento de la Defensoría.

CATALINA MONTENEGRO: Y el pronunciamiento del Instituto de Género también.

RODRIGO ARIAS: Sí también para que no se nos acumule mucho ahí. Vamos en orden eso sí, aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN ACTA 3073-2025**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**
  1. Oficio AJCU-2025-084 de la Asesoría jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos ingresados en consulta al 19 de mayo de 2025. REF: CU-600-2025
  2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio del Expediente N.º 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”. CU.CPL-2025-062

3. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a la no emisión de criterio sobre dos proyectos de ley. CU.CPL-2025-065

#### **IV. CORRESPONDENCIA**

1. Oficio VIVE-074-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino de Silvia Barrenechea Azofeifa en la Oficina de Atención Socioeconómica. REF: CU-470-2025
2. Oficio VIVE-075-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino de Yolanda Morales en la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. REF: CU-471-2025
3. Oficio JECHS-011-2025 de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, referente a solicitud de nombramiento de suplencia de sector Administrativo en la junta. REF: CU-623-2025
4. Oficio OPRE-329-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, enviada por la Contraloría General de la República. REF. CU-628-2025
5. Oficio PROCI-088-2025 del Programa de Control Interno, referente a seguimiento de las recomendaciones de Auditoría al 31 de marzo de 2025. Además, informe actualizado y propuesta de acuerdo enviado por la Secretaría del Consejo Universitario. REF: CU-633-2025 y REF: CU-636-2025.
6. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
7. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024
8. Oficio C.E. 035-2024 del Consejo Editorial, referente a preocupación por el tiempo que tardan en solucionarse los distintos trámites ante la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-449-2024
9. Oficio CR-2024-1904 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificar el enlace del sitio oficial para la publicación de la normativa vigente UNED. REF: CU-1152-2024
10. Oficio ViD 416-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de ampliación del oficio CU-2024-456-B. REF: CU-1266-2024

11. Manifiesto enviado por personal del Instituto de Estudios de Género, referente a acuerdos tomados por el Consejo Universitario. REF: CU-305-2025
12. Oficio BECAS COBI 15528-A del Consejo de Becas Institucional, referente a renuncia de la presidenta de dicho órgano colegiado. REF: CU-339-2025
13. Oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a manifiesto sobre preocupación ante la oferta de carreras que la UNED ofrece a los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, así como, distintas acciones que, durante el último año han afectado los servicios académicos y administrativos que se les brindan. Además, oficio ViD 215-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a respuesta sobre lo señalado en el oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil. REF: CU-444-2025 y REF: CU-484-2025
14. Oficio FEU-0466-2025 de la Federación de Estudiantes, referente a gestiones de la Vicerrectoría de Docencia. Además, pronunciamientos de diversas instancias, en atención al oficio de FEUNED anteriormente citado y pronunciamiento del PACE vinculado con la gestión de la Vicerrectoría de Docencia. REF: CU-452-2025, REF: CU-453-2025, REF: CU-454-2025 y REF: CU-486-2025
15. Oficio ViD 214-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a subrogación del IGESCA en la señora Mildred Acuña Sossa. REF: CU-467-2025
16. Oficio CCP.148.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud para asignación de tiempos de los miembros de las comisiones. REF: CU-472-2025
17. Oficio SCU-2025-095 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para la convocatoria de una sesión extraordinaria del Plenario, con el fin de conocer los informes anuales 2024 de las Vicerrectorías. REF: CU-480-2025
18. Oficio VIVE-077-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a envío de informe del Programa de atención a estudiantes en privación de libertad. REF: CU-487-2025
19. Oficio DM-DVM-AC-0564-2025 remitido por la señora viceministra de Educación Pública, en respuesta al acuerdo CU-2025-068-A tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 3060-2025, Art. V, inciso 2-a). REF: CU-516-2025

20. Oficio CONED-Dirección 072-2025 en el que se remite el “Informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas en el CONED”, en respuesta al acuerdo CU-2025-080, tomado en sesión 3061-2025, Art. III, inciso 13). REF.CU-528-2025
21. Oficio ViD 226-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a observaciones de esta Vicerrectoría de Docencia en relación con la propuesta de ajustes al Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios. REF: CU-544-2025
22. Oficio DGTH.2025.0562 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente al envío del Perfil del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA). REF: CU-551-2025
23. Pronunciamento de personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a situaciones sobre el sistema de matrícula. REF: CU-583-2025
24. Oficio TEUNED-012-2025 del Tribunal Electoral Universitario, referente a solicitud de nombramiento continuo para la profesora Susana Murillo López. REF: CU-574-2025
25. Oficio CCAAd.2025.103 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a nombramiento de persona coordinadora de dicha Comisión. REF: CU-582-2025
26. Oficio CR-2025-620 del Consejo de Rectoría, referente a la suspensión temporal por el II cuatrimestre del 2025, de la matrícula para personas privadas de libertad ubicadas en los espacios oficialmente definidos por el Ministerio de Justicia y Paz como parte del Circuito de Alta Contención. REF: CU-589-2025
27. Oficio CR-2025-629 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de equipos de cómputo para ser donados a personas estudiantes de la Sede Universitaria de Puntarenas. REF. CU-614-2025
28. Oficio SCU-2025-119 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a varias propuestas de acuerdo para ser analizadas. REF: CU-619-2025

**V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

- a. Propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”. CU.CPDEySU-2025-012. Además, observaciones enviadas por la señora Anabelle miembro externo del CU. REF: CU-588-2025.
- b. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011

## **2. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD**

- a. Propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia” CU.CAJ-2022-001
- b. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002

## **3. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO**

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

## **4. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES**

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)

- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107

## **5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- b. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- c. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063
- d. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- e. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113
- f. Propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”. CU.CAJ-2025-031

## **6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Análisis de los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2025-024
- c. Análisis de actualización del Manual Organizacional de la UNED, con fundamento en lo establecido en el “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”. CU.CPDOyA-2025-032
- d. Solicitud de prórroga. CU. CPDOyA-2025-034

- e. Análisis del informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2024. CU.CPDOyA-2025-033

## **7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, para ser enviado a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las personas directoras de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de una última revisión. CU.CPDA-2025-016 (a la espera de observaciones con fecha al 15 de julio de 2025)
- b. Análisis sobre el estudio "*Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica*". CU.CPDA-2025-022

## **8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

No hay

## **VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

1. Agradecimiento del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a doña Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, por estar en esta dirección durante tantos años cumpliendo una labor muy importante.
2. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en relación al pendiente del Consejo Universitario referente a la presentación de UNED Medios y los proyectos alrededor de el, para si es posible sea en el mes de junio.
3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la primera Asamblea Universitaria Representativa pública, el día de mañana viernes 30 de mayo.
4. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación a la primera reunión de Comisión de Enlace llevaba a cabo el martes pasado.

## **VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS**

1. Denuncia anónima DEN.CU-03-2025. REF.CU-535-2025 (se comparte vía correo electrónico) (confidencial)

2. Denuncia anónima DEN.CU-04-2025 sobre supuestas irregularidades en nombramientos. REF.CU-553-2025 (se comparte vía correo electrónico) (confidencial)

## II. APROBACIÓN ACTA 3073-2025

RODRIGO ARIAS: Empezamos por el conocimiento del acta de la última sesión. ¿Si hubiera observaciones en relación con el acta 3073? No hay, entonces les solicito que procedamos a aprobar el acta de la última sesión.

[Se aprueba el acta No. 3073-2025 con observaciones de forma]

Siguiendo el orden de la agenda regular, brincándonos por ahora el conocimiento de los temas confidenciales, pasamos al capítulo de Proyectos de ley ingresados en consulta.

## III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. **Oficio AJCU-2025-084 de la Asesoría jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos ingresados en consulta al 19 de mayo de 2025.**

Se conoce el oficio AJCU-2025-084 de fecha 19 de mayo de 2025 (REF: CU-600-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 19 de mayo de 2025.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio AJCU-2025-084 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, proyectos de ley ingresados en consulta hasta el 19 de mayo del 2025. Doña Nancy si nos hace el favor.

NANCY ARIAS: Muy buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y muy buenos días a los compañeros y compañeras de la comunidad universitaria.

Sólo tenemos uno, es el 24481:

### **“24.481 LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA**

Ya había ingresado en consulta en setiembre de 2024 no se ha enviado criterio. Viene en consulta el texto dictaminado en comisión el pasado 29 de abril de 2025.

Contiene dos disposiciones específicas para las universidades: Obligación de las Universidades y Derechos de las madres estudiantes en periodo de lactancia que contienen en general estas obligaciones:

- implementar políticas públicas y demás actividades dirigidas a educar en materia de lactancia materna a la población estudiantil.
- Facilitar condiciones adecuadas para garantizar la lactancia materna a las personas menores de edad por un periodo mínimo de seis meses, ya sea mediante la extracción y almacenamiento de la leche o con espacios acondicionados para que las madres estudiantes puedan atender a sus hijos e hijas.
- derecho a disponer de facilidades académicas y espacios adecuados para la alimentación directa de sus hijos e hijas o la extracción de leche materna.”

Ese es el único que está en consulta ahorita.

RODRIGO ARIAS: Interesante este proyecto. Está para respaldarlo en lo que corresponde. Entonces, la propuesta de acuerdo es pasarlo a la Comisión de Proyectos de ley para el análisis correspondiente. ¿Lo votamos entonces?

Ha entrado poquitos proyectos últimamente a diferencia del mes anterior.

ANABELLE CASTILLO: Está tranquilo el gobierno.

RODRIGO ARIAS: Es que están en extraordinarios ahora en la Asamblea y no tienen una agenda muy clara realmente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: El gobierno básicamente no tiene proyectos de ley, no tiene propuestas y entonces convocan pocos y llegan pocos. Casi ningún proyecto relevante está convocado.

RODRIGO ARIAS: No, la verdad es que no.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Solo el de la jornada de 12 horas.

RODRIGO ARIAS: Bueno sí, que por lo menos no fue a trámite rápido.

Está aprobado el dictamen, y aprobado en firme el acuerdo para que la comisión lo analice.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

## **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2025-084 de fecha 19 de mayo de 2025 (REF: CU-600-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 19 de mayo de 2025.**

## **SE ACUERDA:**

**Dar por conocido el oficio AJCU-2025-084 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-600-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.**

## **ACUERDO FIRME**

- 2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio del Expediente N.º 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 012-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2025 (CU.CPL-2025-062), referente a criterio del Expediente N.º 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con temas de esta comisión. Tenemos el dictamen sobre el proyecto 24786, “Luchando por la justicia del sistema de pensiones del sector público”. ¿Quién lo lee? ¿Greivin?

GREIVIN SOLÍS: Sí, buenos días.

RODRIGO ARIAS: Interesante este tema también para ponerle mucha atención.

GREIVIN SOLÍS: Sí, tal vez antes de leer el dictamen de la comisión, lo que se hizo fue, bueno, agradecer siempre los criterios que nos envían, siempre nos ayudan a tener una idea de entender las temáticas y cuál es la posición que puede tomar la Universidad a través del Consejo Universitario. En este caso lo que hicimos fue trabajar un enfoque más legal del proyecto como tal y recibimos criterios, aquí lo vamos a ver en los considerandos.

Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 012-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso a consulta el criterio del Expediente N.º 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, (REF: CU-410-2025).
2. El oficio AJCU-2025-076 del 02 de mayo, 2025, (REF: CU-532-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, emite el criterio técnico.
3. El criterio técnico elaborado por el señor Andrey Badilla Solano, investigador del Instituto de Investigación para la Paz, (REF: CU-506-2025).
4. El criterio elaborado por la señora Anabelle Castillo López, concejal externa, (REF: CU-530-2025).
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 011-2025 y 012-2025, celebradas respectivamente el 05 y 12 de mayo, 2025.

SE ACUERDA:

Remitir el siguiente criterio técnico a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, referente al Proyecto de Ley Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”:

“Análisis del proyecto.

El proyecto de ley consta de 11 artículos, de los cuales 9 son de regulación, 1 que deroga normas y 1 que adiciona otras leyes.

Este texto establece como límite general para todos los regímenes de pensiones que existen en el país fijando el monto de pensión general igual al tope sin postergación que fije la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social para el seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Esta disposición se enuncia de manera general sin distinciones, es decir lo hace sin referir en ningún artículo los aportes que las personas hacen o han hecho de manera diferenciada a cada uno de los regímenes.

Es importante recordar que el derecho a la jubilación es universal y considerado un derecho fundamental reconocido por la Sala Constitucional hace ya muchos años.

*“En primer lugar la Sala declara que sí existe un derecho constitucional y fundamental a la jubilación, a favor de todo trabajador, derecho que como tal, pertenece y debe ser reconocido a todo ser humano, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, de conformidad con los artículos 33 y 73 de la Constitución (...) el derecho a la jubilación, en general o en los regímenes especiales aludidos, no puede ser normalmente condicionado a la conducta de su titular, ya sea ésta anterior o posterior a su consolidación como derecho adquirido. En realidad, no se ignora que el de jubilación, como cualquier otro derecho está sujeto a condiciones y limitaciones, pero unas y otras solamente en cuanto se encuentren previstas por las normas que las reconocen y garantizan y resulten, además, razonablemente necesarias para el ejercicio del mismo derecho, de acuerdo con su naturaleza y fin (...) Sí se tiene entonces a la jubilación como derecho fundamental derivado de la prestación del trabajo, compuesto en importante medida por los aportes realizados por el trabajador, la privación de esta por causas como la conducta impropia del beneficiario, incluso si esa conducta llegare a ser constitutiva de delito, cualquiera que fuere la gravedad o repugnancia de este, resultaría inconstitucional por ser tal privación contraria al concepto de jubilación, esto es, se tiene que la jubilación es un derecho y no una concesión graciosa del Estado o Patrono (...)” (Voto Constitucional N. 1147-90 del 21 de septiembre de 1990) .*

Partiendo de que el derecho a la jubilación es un derecho fundamental, se debe analizar la propuesta incluida en este proyecto de ley porque hacer una generalización como la descrita (que todos los regímenes van a tener un único monto de pensión general), resulta sin fundamento jurídico porque las personas han hecho aportes en diferentes porcentajes durante su vida laboral y establecer un único monto de pensión sin referencia a esos aportes, es irregular y contrario a la técnica.

El cálculo de los aportes se hace técnicamente con un cálculo actuarial o financiero que determina el porcentaje para cada régimen que incluye el cálculo para fijar el monto de la pensión y para garantizar el sostenimiento de este monto dependiendo de la expectativa de vida de las personas afiliadas a ese régimen.

Violentar esta proporción financiera dejando sin valoración los aportes que hacen las personas durante toda su vida laboral

podría resultar inconstitucional por ser violatoria de los siguientes principios:

*solidaridad: Responsabilidad conjunta de varios ante una obligación. Actuación conjunta de los titulares de un derecho o de una obligación.<sup>1</sup>*

En Costa Rica, la Superintendencia General de Pensiones ha definido la conformación del Sistema Nacional de Pensiones de la siguiente manera:

*“El Sistema Nacional de Pensiones costarricense está sostenido sobre la base de cuatro pilares que determinan la forma como recibirá su pensión y cómo usted puede tomar acciones anticipadas que permitan obtener una mejor pensión.*

*Pilar 1: Pensión Contributiva Básica*

*Pilar 2: Pensión Complementaria Obligatoria*

*Pilar 3: Pensión Complementaria Voluntaria*

*Pilar 4: Pensión No Contributiva<sup>2</sup>”*

Precisamente el primer pilar está constituido por los aportes obligatorios que cada persona trabajadora que esté afiliada al sistema nacional de pensiones hace, y que además es un régimen de capitalización colectiva. Los aportes conforman el régimen y es un sistema solidario, por lo que, aprobar una normativa que ignore este pilar resultaría claramente inconstitucional.

*seguridad jurídica: Certeza en la previsibilidad del contenido y de la aplicación de las normas jurídicas. Garantía estatal consistente en la certeza de que la situación jurídica del ciudadano no será alterada más que por procedimientos legales, previamente publicados.<sup>3</sup>*

Este principio es fundamental en un estado de derecho que respeta las normas y las instituciones vigentes, porque no se está a expensas de una modificación legal que sea subjetiva y que le viole los derechos adquiridos o que elimine un derecho fundamental como el derecho a la jubilación. Las normas se pueden modificar porque no son pétreas pero este principio garantiza que se tendrá la seguridad de que cualquier modificación será futura y debidamente fundamentada.

En general esta propuesta, establece varios aspectos que pueden estar violentando el principio de seguridad jurídica, ejemplo de ello es la disposición que establece una modificación general a las distintas normas de jubilación sin considerar los aportes, la que

---

<sup>1</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

<sup>2</sup> <https://www.supen.fi.cr/como-se-compone>

<sup>3</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

establece un monto único de jubilación sin considerar si actualmente se cuenta con un derecho adquirido con un monto superior, o la modificación de cualquier norma sin fundamento técnico que le dé sustento.

*confianza legítima: En derecho administrativo, enunciado, anejo al concepto de seguridad jurídica, que indica la ilegitimidad de cambios arbitrarios o injustificados de criterios de las administraciones públicas.<sup>4</sup>*

Claramente, siendo un principio que está relacionado directamente con la seguridad jurídica, también estaría siendo violentado con una propuesta como la que ahora se analiza.

*buena fe: Principio general de derecho que entraña la descripción de un estado psicológico de rectitud y honradez. Comprende tanto la no ejecución de conductas contrarias a derecho —no defraudar, no falsear—, como la exigencia de actuar acorde a él, deber de diligencia, deber de cooperación. Convicción de que lo que se hace está permitido o no es ilegal. Convicción de que se hace algo o se posee alguna cosa con derecho legítimo.<sup>5</sup>*

Las personas que han cotizado para un régimen lo han hecho de buena fe de acuerdo a la normativa vigente en el momento en ingresaron al mismo, por lo que, hacer una propuesta como ésta, claramente violenta la buena fe.

*no confiscatoriedad: Sancionar mediante la apropiación, por parte del Estado, sin compensación, de la totalidad o de una parte del patrimonio de una persona.<sup>6</sup>*

Este último principio resulta importante porque al no mencionarse en la propuesta qué será de los fondos que las personas han cotizado, ni cómo se resolverá el tema de haber cotizado para una jubilación que no se estará recibiendo y en algunos casos sería disminuido de manera exagerada, podría estarse cayendo en una especie de confiscación de los aportes.

Es clara la necesidad de hacer ajustes financieros, sociales y muchos otros aspectos que permitan mejorar la estabilidad financiera del país, pero las propuestas deben ser legales, constitucionales y no proponer violaciones de derechos que pueden más bien llegar a generar consecuencias legales y financieras mayores y peores que las que se pretenden regular.

---

<sup>4</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

<sup>5</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

<sup>6</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

En el artículo 3 se establece una norma sobre el ajuste del monto para las personas que tengan actualmente la asignación de una pensión, es decir, que estén recibiendo ya el pago de su jubilación mensualmente.

Sobre este tema, es importante recordar en términos de la seguridad jurídica y del respeto a los derechos adquiridos que plantear modificaciones a una situación ya consolidada podría ser declarado inconstitucional por violentar derechos fundamentales de las personas titulares de la jubilación ya consolidada.

En cuanto al ámbito de aplicación que se describe en el artículo 5, se advierte que los regímenes ahí consignados tienen no solo normativa específica que es precisamente la que aquí se pretende modificar, sino que tiene una estructura actuarial que se utilizó para el establecimiento del régimen -cada uno bajo su propia construcción- y esas diferencias que han determinado porcentajes de aportes de las personas trabajadoras y el cálculo de la fijación de los montos de jubilación, y esto no parece estar siendo considerado en este proyecto de ley.

Dictar una ley que haga cambios sin considerar las diferencias de cada régimen podría provocar un descalabro financiero, la violación de derechos adquiridos, la modificación de expectativas y esto podría conllevar el irrespeto a las garantías constitucionales que tienen quienes integran cada régimen.

El artículo 6 sobre el alcance, ya se hizo referencia en este documento a que podría contener una violación constitucional porque irrespete o violente derechos adquiridos de quienes ya tiene consolidado un monto de pensión definido financieramente en relación con los aportes que hizo a cada régimen.

Sobre la modificación a leyes específicas que regulan los regímenes particulares se recuerda la obligación de contar con el criterio de esas instancias y de analizar y valorar las observaciones y comentarios que se emitan, considerando que para cada régimen se tienen estudios técnicos que han dado fundamento al mismo.

Ahora bien, mención y regulación aparte merecen aquellas situaciones donde se hayan otorgado beneficios de jubilación sin contar con los aportes y sustento financiero para algunas personas. Esas situaciones, que son las que pueden estar causando distorsiones odiosas en los diferentes regímenes, pueden regularse, derogarse o de algún modo cambiarse, pero no es perjuicio de quienes sí aportaron durante toda su vida laboral los montos determinados para dar sustento a su propio monto de jubilación.

Disponer sanciones generales que deben ser solo para casos concretos también podría resultar en una violación de derechos para quienes, de forma correcta, han obtenido su jubilación.

Para generar un proyecto como el propuesto además sugerimos que se revise la historia del origen, creación, proyecciones y sustento técnico que tiene cada uno de los regímenes que se pretenden eliminar y valorar la situación de las personas que integran cada uno de ellos para promover cambios y equilibrios, pero en los términos en que se ha cotizado.

Por lo expuesto, consideramos importante que se hagan llegar estas advertencias a la comisión legislativa que tramita el presente proyecto de ley, con el fin de que se realicen los análisis y previsiones correspondientes para evitar la tramitación innecesaria de una norma que podría resultar inconstitucional.”

#### ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Gracias don Greivin por la lectura del dictamen y a la comisión también, ¿alguna observación al respecto?

Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Estaba esperando a ver qué decían los compañeros. Buenos días a la comunidad universitaria y a todos los compañeros del Consejo Universitario.

En realidad, esto tiene otras implicaciones, o sea, el proyecto trae, dice que tiene un estudio actuarial que lo respalda, que al final preguntamos si nos lo remitieron de una oficina a la otra y a la otra a la otra, pero el proyecto como que no aparece, no sé si alguien realmente tendrá el proyecto, yo se lo ví al presidente el día de la conferencia ésta que dio cuando presentó ese proyecto y mostró una serie de páginas ahí, pero como pasó las páginas en la cámara, no vimos ni el título ni nada del estudio actuarial, así que, el estudio actuarial no lo hemos logrado ver, por lo menos nosotros en la comisión.

Lo que sí es cierto es que no puede haber un estudio actuarial de un régimen, por ejemplo, como el transitorio de reparto, porque nunca se creó el fondo y si nunca se creó el fondo, no hay registros de pensionados versus ingresos, versus ganancias y demás datos necesarios para hacer un estudio actuarial, o sea, eso es bastante mágico, digamos, pretender que haya un estudio actuarial en esas condiciones.

Lo que ahí dice de la parte matemática de lo que ahí se presenta para mí, por lo menos no le encuentro ninguna lógica.

Bueno, al final yo sí quiero decirle a la comunidad universitaria de no caer en muchas trampas con este asunto. Este asunto tiene orígenes en la ley 7531, que es la ley de 1995, por ahí, con la gran huelga del Magisterio.

RODRIGO ARIAS: Me acuerdo de eso.

ANABELLE CASTILLO: Sí, claro, para modificar la ley. Ahí se hicieron los primeros rebajos a las pensiones, así que la primera trampa es que las pensiones que se publican no son ciertas que se reciben, siempre ha estado el monto de pensión porque hubo que rebajarla con base en cuotas solidarias, o sea, las cuotas solidarias eran bastante altas en esa ley.

En el 2019 se modifica la ley 7531 y se crea la ley 9796, creo, que es el segundo rebajo, es una ley regresiva que se publicó bajo la justificación de reducir las pensiones altas, pero que se hizo lo contrario, o sea, las pensiones altas fueron beneficiadas, esas son las cosas que suceden con este tipo de pretensiones, que al final no sé cuál sería el objetivo.

Ahora viene esto más o menos en el mismo sentido, hay unos cálculos que ha hecho un colega economista, don Francisco Esquivel, que lo pueden leer en "Surcos", que también muestra la tendencia regresiva de esta nueva ley y luego, de fondo, si pueden seguir la prensa de estos días, que es lo que hay de fondo con esto también, digamos, el régimen de cargo a presupuesto no es lo que está haciendo un problemón financiero o presupuestario del gobierno. Lo que realmente está haciendo el problema es el desfinanciamiento que hace muchos años le vienen dando el IVM.

Entonces, ahí encontramos un problema que hay que solucionar, que el país tiene que solucionar. El otro gran aspecto que también se baraja con todo esto, es la tendencia a invertir los fondos, no en inversiones seguras, ¿verdad?, no en inversiones nacionales seguras, sino en jugársela en los mercados financieros.

Hay muchos intereses en este sentido, entonces, cuando uno habla de salarios globales, rentas básicas, hay que tener mucho cuidado de dónde vienen esas ideas, porque no sólo en Costa Rica, se están dando casi que, a nivel mundial, hay fondos o instituciones financieras a nivel mundial que están manejando los fondos de pensión a nivel mundial y entonces, lo que se habla es de devolver rentas básicas. También se ha hablado en Costa Rica de devolver rentas básicas.

Entonces, eso por el camino que nos llevan de poner al mercado como la única solución a la inversión, eso es ideológico, eso no es real, hay que tener muchísimo cuidado.

O sea, mi idea es que efectivamente hay que darle una solución al IVM y la otra cosa es no dejarnos llevar por estas ideas, tener cuidado de dónde vienen y cuáles son realmente las intenciones.

Yo quería dejar eso claro, porque es mucho el dinero que se está manejando y los fondos de pensión son fundamentales. El país tiene cualquier cantidad de dinero en un fondo de pensión, que es el ahorro de todos, no es el ahorro del grupo de gobierno de turno, ni del grupo ideológico que puede haber estado manejando los gobiernos en los últimos años. Es propiedad de todos y hay que prestarles atención, porque yo no sé la gente cómo piensa vivir al final de sus últimos días.

Este proyecto sí tiene la particularidad de que trata de igualar todos los sistemas al IVM, pero yo recuerdo que mientras nosotros cotizábamos el 8, el 12% del IVM, en ese momento cotizaba como el 2 o 2 ½, una cuestión así que lo han venido aumentando efectivamente, pero es una diferencia de cotización enorme.

Entonces, me parece que es totalmente confiscatorio decir, -como ahora ustedes son cargo presupuesto-, algunos somos cargo de presupuesto porque el gobierno nunca creó el fondo ni con las propias cotizaciones, entonces, el Estado costarricense tiene que hacerse cargo de este asunto, ¿qué se puede hacer?, a menos de que devuelvan o se negocie un monto, unos cuantos billones para devolver a quienes son cargo de presupuesto, verdad, que eso sería lo más injusto pienso yo con el país con eso porque no hay.

Quiero dejar hasta ahí mi análisis con eso. Lo que tratamos de hacer aquí, dado que hay algunas diferencias de enfoque, fue la cuestión mucho más bien jurídica del asunto, que de eso no hay quite, o sea, es así, porque es legalmente así, pero yo sí quería hacer esa reflexión y no dejarnos llevar a veces por cosas que parecen muy bonitas y que uno quiere ser muy solidario, pero el asunto no anda por ahí. El asunto puede andar por otros intereses, incluso que no son nacionales.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Anabelle por toda esa amplia explicación y análisis de todo lo que hay en torno a proyectos como este y todas las diferentes discusiones que se están dando alrededor de los fondos de pensiones en estos días y que seguirán en la agenda nuestra por un tiempo. No sé hasta cuándo si es que se llega a resolver esto, pero bueno, de momento pronunciémonos con este criterio.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, es que está el problema del IVM, y es mucho dinero, pero es cuestión de sentarse a pensar y ver qué podemos hacer, tal vez renegociando la deuda se puede trasladar recursos al IVM, pero es que tampoco se quiere hacer.

RODRIGO ARIAS: No se quiere reconocer la deuda.

ANABELLE CASTILLO: Eso requiere trabajito de Auditoría.

RODRIGO ARIAS: Está bien, muchas gracias a Anabelle y a Greivin por la lectura del documento y de la comisión. Si no hay más observaciones, someto a votación el dictamen para pronunciarnos sobre este proyecto.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo con el dictamen y agradecerles a las personas que apoyaron la generación de contenido para el mismo.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 012-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2025 (CU.CPL-2025-062), referente a criterio del Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”.**
- 2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso a consulta el criterio del Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, (REF: CU-410-2025).**
- 3. El oficio AJCU-2025-076 del 02 de mayo, 2025, (REF: CU-532-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, emite el criterio técnico legal sobre este proyecto de ley.**
- 4. El criterio técnico elaborado por el señor Andrey Badilla Solano, investigador del Instituto de Investigación para la Paz (REF: CU-506-2025).**
- 5. El criterio elaborado por la señora Anabelle Castillo López, consejal externa (REF: CU-530-2025).**

6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 011-2025 y 012-2025, celebradas respectivamente el 05 y 12 de mayo, 2025.**
7. **Lo manifestado por las personas integrantes del Consejo Universitario durante la presente sesión.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir el siguiente criterio de la UNED a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, referente al Proyecto de Ley Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”:**

“Análisis del proyecto.

El proyecto de ley consta de 11 artículos, de los cuales nueve corresponden con asuntos de regulación, uno que deroga normas y uno que adiciona otras leyes.

Este texto establece como límite general para todos los regímenes de pensiones que existen en el país, un monto de pensión general igual al tope sin postergación que fije la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social para el seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

Esta disposición se enuncia de manera general sin distinciones, es decir lo hace sin referir en ningún artículo los aportes que las personas hacen o han hecho de manera diferenciada a cada uno de los regímenes existentes.

Es importante recordar que el derecho a la jubilación es universal y considerado un derecho fundamental reconocido por la Sala Constitucional hace ya muchos años.

*“En primer lugar la Sala declara que sí existe un derecho constitucional y fundamental a la jubilación, a favor de todo trabajador, derecho que como tal, pertenece y debe ser reconocido a todo ser humano, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, de conformidad con los artículos 33 y 73 de la Constitución (...) el derecho a la jubilación, en general o en los regímenes especiales aludidos, no puede ser normalmente condicionado a la conducta de su titular, ya sea ésta anterior o posterior a su consolidación como derecho adquirido. En realidad, no se ignora que el de jubilación, como cualquier otro derecho está sujeto a condiciones y limitaciones, pero unas y otras solamente en cuanto se encuentren previstas por las normas que las reconocen y garantizan y resulten, además, razonablemente necesarias para el ejercicio del mismo derecho, de acuerdo con su naturaleza y fin (...) Sí se tiene entonces a la jubilación como derecho fundamental derivado de la prestación del trabajo, compuesto en importante medida por los*

*aportes realizados por el trabajador, la privación de esta por causas como la conducta impropia del beneficiario, incluso si esa conducta llegare a ser constitutiva de delito, cualquiera que fuere la gravedad o repugnancia de este, resultaría inconstitucional por ser tal privación contraria al concepto de jubilación, esto es, se tiene que la jubilación es un derecho y no una concesión graciosa del Estado o Patrono (...)" (Voto Constitucional N. 1147-90 del 21 de septiembre de 1990) .*

Partiendo de que el derecho a la jubilación es un derecho fundamental, se debe analizar la propuesta incluida en este proyecto de ley porque hacer una generalización como la descrita (que todos los regímenes van a tener un único monto de pensión general), resulta sin fundamento jurídico porque las personas han hecho aportes en diferentes porcentajes durante su vida laboral y establecer un único monto de pensión sin referencia a esos aportes, se considera irregular y contrario a la técnica.

En este sentido, el cálculo de los aportes se hace técnicamente con un cálculo actuarial o financiero que determina el porcentaje para cada régimen que incluye el cálculo para fijar el monto de la pensión y para garantizar el sostenimiento de este monto dependiendo de la expectativa de vida de las personas afiliadas a ese régimen.

Violentar esta proporción financiera y dejando sin valoración los aportes que hacen las personas durante toda su vida laboral, podría resultar inconstitucional por ser violatoria de los siguientes principios:

**solidaridad:** *Responsabilidad conjunta de varios ante una obligación. Actuación conjunta de los titulares de un derecho o de una obligación.*<sup>7</sup>

En Costa Rica, la Superintendencia General de Pensiones ha definido la conformación del Sistema Nacional de Pensiones de la siguiente manera:

*"El Sistema Nacional de Pensiones costarricense está sostenido sobre la base de cuatro pilares que determinan la forma como recibirá su pensión y cómo usted puede tomar acciones anticipadas que permitan obtener una mejor pensión.*

*Pilar 1: Pensión Contributiva Básica*

*Pilar 2: Pensión Complementaria Obligatoria*

*Pilar 3: Pensión Complementaria Voluntaria*

*Pilar 4: Pensión No Contributiva*<sup>8</sup>"

---

<sup>7</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

<sup>8</sup> <https://www.supen.fi.cr/como-se-compone>

Precisamente el primer pilar está constituido por los aportes obligatorios que cada persona trabajadora que esté afiliada al sistema nacional de pensiones hace, y que además es un régimen de capitalización colectiva. Los aportes conforman el régimen y es un sistema solidario, por lo que, aprobar una normativa que ignore este pilar resultaría claramente inconstitucional.

**seguridad jurídica:** *Certeza en la previsibilidad del contenido y de la aplicación de las normas jurídicas. Garantía estatal consistente en la certeza de que la situación jurídica del ciudadano no será alterada más que por procedimientos legales, previamente publicados.*<sup>9</sup>

Este principio es fundamental en un estado de derecho que respeta las normas y las instituciones vigentes, porque no se está a expensas de una modificación legal que sea subjetiva y que le violente los derechos adquiridos o que elimine un derecho fundamental como el derecho a la jubilación. Las normas se pueden modificar porque no son pétreas pero este principio garantiza que se tendrá la seguridad de que cualquier modificación será futura y debidamente fundamentada.

En general esta propuesta, establece varios aspectos que pueden estar violentando el principio de seguridad jurídica, ejemplo de ello es la disposición que establece una modificación general a las distintas normas de jubilación sin considerar los aportes, la que establece un monto único de jubilación sin considerar si actualmente se cuenta con un derecho adquirido con un monto superior, o la modificación de cualquier norma sin fundamento técnico que le dé sustento.

**confianza legítima:** *En derecho administrativo, enunciado, anejo al concepto de seguridad jurídica, que indica la ilegitimidad de cambios arbitrarios o injustificados de criterios de las administraciones públicas.*<sup>10</sup>

Claramente, siendo un principio que está relacionado directamente con la seguridad jurídica, también estaría siendo violentado con una propuesta como la que ahora se analiza.

**buena fe:** *Principio general de derecho que entraña la descripción de un estado psicológico de rectitud y honradez. Comprende tanto la no ejecución de conductas contrarias a derecho —no defraudar, no falsear—, como la exigencia de actuar acorde a él, deber de diligencia, deber de cooperación. Convicción de que lo que se hace está permitido o no es ilegal. Convicción de que se hace algo o se posee alguna cosa con derecho legítimo.*<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

<sup>10</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

<sup>11</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

Las personas que han cotizado para un régimen lo han hecho de buena fe de acuerdo a la normativa vigente en el momento en ingresaron al mismo, por lo que, hacer una propuesta como ésta, claramente violenta la buena fe.

***no confiscatoriedad:** Sancionar mediante la apropiación, por parte del Estado, sin compensación, de la totalidad o de una parte del patrimonio de una persona.<sup>12</sup>*

Este último principio resulta importante porque al no mencionarse en la propuesta qué será de los fondos que las personas han cotizado, ni cómo se resolverá el tema de haber cotizado para una jubilación que no se estará recibiendo y en algunos casos sería disminuido de manera exagerada, podría estarse cayendo en una especie de confiscación de los aportes.

Es clara la necesidad de hacer ajustes financieros, sociales y muchos otros aspectos que permitan mejorar la estabilidad financiera del país, pero las propuestas deben ser legales, constitucionales y no proponer violaciones de derechos que pueden más bien llegar a generar consecuencias legales y financieras mayores y peores que las que se pretenden regular.

En el artículo 3 se establece una norma sobre el ajuste del monto para las personas que tengan actualmente la asignación de una pensión, es decir, que estén recibiendo ya el pago de su jubilación mensualmente.

Sobre este tema, es importante recordar en términos de la seguridad jurídica y del respeto a los derechos adquiridos que plantear modificaciones a una situación ya consolidada podría ser declarado inconstitucional por violentar derechos fundamentales de las personas titulares de la jubilación ya consolidada.

En cuanto al ámbito de aplicación que se describe en el artículo 5, se advierte que los regímenes ahí consignados tienen no solo normativa específica que es precisamente la que aquí se pretende modificar, sino que tiene una estructura actuarial que se utilizó para el establecimiento del régimen -cada uno bajo su propia construcción- y esas diferencias que han determinado porcentajes de aportes de las personas trabajadoras y el cálculo de la fijación de los montos de jubilación, y esto no parece estar siendo considerado en este proyecto de ley.

Dictar una ley que haga cambios sin considerar las diferencias de cada régimen podría provocar un descalabro financiero, la violación de derechos adquiridos, la modificación de

---

<sup>12</sup> <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

expectativas y esto podría conllevar el irrespeto a las garantías constitucionales que tienen quienes integran cada régimen.

El artículo 6 sobre el alcance, ya se hizo referencia en este documento a que podría contener una violación constitucional porque irrespete o violente derechos adquiridos de quienes ya tiene consolidado un monto de pensión definido financieramente en relación con los aportes que hizo a cada régimen.

Sobre la modificación a leyes específicas que regulan los regímenes particulares, se recuerda la obligación de contar con el criterio de esas instancias y de analizar y valorar las observaciones y comentarios que se emitan, considerando que para cada régimen se tienen estudios técnicos que han dado fundamento al mismo.

Ahora bien, mención y regulación aparte merecen aquellas situaciones donde se hayan otorgado beneficios de jubilación sin contar con los aportes y sustento financiero para algunas personas. Esas situaciones, que son las que pueden estar causando distorsiones odiosas en los diferentes regímenes, pueden regularse, derogarse o de algún modo cambiarse, pero no es perjuicio de quienes sí aportaron durante toda su vida laboral los montos determinados para dar sustento a su propio monto de jubilación.

Disponer sanciones generales que deben ser solo para casos concretos también podría resultar en una violación de derechos para quienes, de forma correcta, han obtenido su jubilación.

Para generar un proyecto como el propuesto además sugerimos que se revise la historia del origen, creación, proyecciones y sustento técnico que tiene cada uno de los regímenes que se pretenden eliminar y valorar la situación de las personas que integran cada uno de ellos para promover cambios y equilibrios, pero en los términos en que se ha cotizado.

Por lo expuesto, consideramos importante que se hagan llegar estas advertencias a la comisión legislativa que tramita el presente proyecto de ley, con el fin de que se realicen los análisis y previsiones correspondientes para evitar la tramitación innecesaria de una norma que podría resultar inconstitucional.”

## **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Don Greivin queda uno suyo pendiente, quera era de dos proyectos sobre los que no se van a pronunciar o no nos vamos a pronunciar. Podemos sacarlo.

GREIVIN SOLÍS: Sí, podemos verlo.

**3. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a la no emisión de criterio sobre dos proyectos de ley.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 013-2025, Art. III, inciso 5-b), celebrada el 19 de mayo del 2025 (CU.CPL-2025-065), referente a la no emisión de criterio sobre dos proyectos de ley.

GREIVIN SOLÍS: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en la sesión ordinaria 013-2025, Art. III, inciso 5-b), celebrada el 19 de mayo del 2025, el cual, indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio AJCU-2025-083 del 16 de mayo, 2025, (REF: CU-596-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite el informe sobre convocatoria de sesiones extraordinarias de mayo 2025 por parte del Poder Ejecutivo.
2. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 013-2025, celebrada el 19 de mayo, 2025.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo Universitario que la Comisión de Proyectos de Ley no emitirá criterio técnico de los siguientes proyectos de ley:

- N° 24.585 “TRASLADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR AL MINISTERIO DE SALUD”. (REF: CU-378-2025) (REF: CU-601-2025)
- N° 24.866 “LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS”. (REF: CU-512-2025) (REF: CU-518-2025)

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Bien.

GREIVIN SOLÍS: Previamente, se había enviado un criterio sobre eso.

RODRIGO ARIAS: Ya teníamos criterio sí.

GREIVIN SOLÍS: Ajá, entonces, exactamente, que no se va a emitir sobre ese.

RODRIGO ARIAS: Ya se envió, sí, sobre este en particular no.

GREIVIN SOLÍS: Correcto.

RODRIGO ARIAS: Bien, lo votamos, entonces para sacarlo de la agenda de la Comisión y también de nuestra agenda en el Consejo.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, de acuerdo, ya lo indiqué en el chat.

VLADIMIR DE LA CRUZ: De acuerdo.

GREIVIN SOLÍS: Muchas gracias.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 013-2025, Art. III, inciso 5-b), celebrada el 19 de mayo del 2025 (CU.CPL-2025-065), referente a la no emisión de criterio sobre dos proyectos de ley.**
- 2. El oficio AJCU-2025-083 del 16 de mayo, 2025, (REF: CU-596-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite el informe sobre convocatoria de sesiones extraordinarias de mayo 2025 por parte del Poder Ejecutivo.**
- 3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 013-2025, celebrada el 19 de mayo, 2025.**

#### **SE ACUERDA:**

**Tomar nota que la Comisión de Proyectos de Ley no emitirá criterio técnico de los siguientes proyectos de ley:**

- **N° 24.585 “TRASLADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR AL MINISTERIO DE SALUD”. (REF: CU-378-2025) (REF: CU-601-2025)**
- **N° 24.866 “LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS”. (REF: CU-512-2025) (REF: CU-518-2025)**

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Veamos los puntos que quedamos que íbamos a ver hoy. Tenemos nombramientos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que son prórrogas de nombramientos interinos y después también un nombramiento en la Junta contra el hostigamiento sexual.

#### **IV. CORRESPONDENCIA**

1. **Oficio VIVE-074-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino de Silvia Barrenechea Azofeifa en la Oficina de Atención Socioeconómica.**

Se conoce el oficio VIVE-074-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-470-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2025.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio VIVE-074-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, solicitud de nombramiento interino de Silvia Barrenechea Azofeifa en la Oficina de Atención Socioeconómica.

La protesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-074-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-470-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2025.

SE ACUERDA:

Votación secreta”

Recuerden que todos estos puestos de jefatura que todavía siguen bajo nombramiento interino, están esperando que en la AUR definamos los plazos de nombramiento, por eso se mantienen con nombramiento interino, entonces, solicitaría que apoyemos lo solicitado, y que doña Paula nos envíe el correo para que procedamos a votar.

PAULA PIEDRA: Listo. Don Rodrigo, perdón, qué pena, es que les envíe el de...

RODRIGO ARIAS: No, el de Silvia fue el que recibí yo.

PAULA PIEDRA: El de Silvia, sí, señor. Es que el que vieron de primero creo que era el de doña Yolanda.

RODRIGO ARIAS: No, el de Silvia.

PAULA PIEDRA: Ah bueno, bueno.

RODRIGO ARIAS: Qué doña Paula nos indique cuando haya recibido los votos y vemos el resultado. ¿Falta alguien de votar?

PAULA PIEDRA: Don Rodrigo, es que me parece que hay un error, porque yo le mandé el enlace a 8 personas, porque María no se encuentra en sesión, pero hay 9 votos, no sé si alguien voto doble con otro equipo, entonces mejor para evitar voy a enviarles la votación de nuevo.

Se procede con la votación secreta para la prórroga de nombramiento de la señora Silvia Barrenechea Azofeifa como jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos  
En contra: 0 votos  
En blanco: 0 votos

RODRIGO ARIAS: Bien, se recibieron 8 votos, los 8 aprueban la prórroga de nombramiento de doña Silvia Barrenechea en la Oficina de Atención Socioeconómica por 6 meses. Les agradezco si damos firmeza al acuerdo en el chat por favor. Muchas gracias queda aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VIVE-074-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-470-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio 2025 y hasta el 25 de diciembre de 2025.**

**ACUERDO FIRME**

**2. Oficio VIVE-075-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino de Yolanda Morales en la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil.**

Se conoce el oficio VIVE-075-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-471-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2025.

RODRIGO ARIAS: Tenemos otra solicitud de prórroga de nombramiento en este caso, de doña Yolanda Morales en la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, también por 6 meses.

La propuesta que tenemos dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-075-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-471-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2025.

SE ACUERDA:

Votación secreta”

De igual forma tenemos que proceder con la votación correspondiente. Que doña Paula nos haga el favor de enviar el correo para que votemos.

PAULA PIEDRA: Listo.

Se procede con la votación secreta para la prórroga de nombramiento de la señora Yolanda Morales en la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos  
En contra: 0 votos  
En blanco: 0 votos

Se recibieron ocho votos, todos aprueban lo solicitado para prorrogar por seis meses el nombramiento interino de doña Yolanda Morales Quesada en la jefatura de Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil.

Tenemos que darle firmeza de igual manera a este acuerdo.

CATALINA MONTENEGRO: Listo, ya tiene firmeza.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VIVE-075-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-471-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**ACUERDO FIRME**

**3. Oficio JECHS-011-2025 de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, referente a solicitud de nombramiento de suplencia de sector Administrativo en la Junta.**

Se conoce oficio JECHS-011-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 (REF: CU-623-2025), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

RODRIGO ARIAS: Vamos a ver el último de los puntos de correspondencia, el 26, es de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, el oficio 11-2025, solicitud de nombramiento de suplencia de sector Administrativo en la Junta.

Voy a leer la propuesta de acuerdo, dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-016), en el que se nombra a las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, por un período de dos años, del 23 de enero del 2025 al 22 de enero del 2027.
2. El oficio JECHS-011-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 (REF: CU-623-2025), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022 relacionado con las suplencias de las personas integrantes de la JECHS, les informamos que es necesario proceder al nombramiento de una persona que funja como suplencia para el Sector Administrativo (carrera administrativa). Actualmente el cargo de titular es ejercido por la señora Shirley Ramírez Picado, sin embargo, la persona que fue nombrada suplente no pertenece, en este momento, al sector administrativo, por lo que no pudo ocupar el puesto.

Debido a lo anterior, para nombrar a la persona suplente, se cuenta con las siguientes personas ya capacitadas:

(...)

Por la gravedad de los procesos que se conocen en esta Junta, es imprescindible que no se quede sin funcionar por falta de quorum, lo que hace necesario contar con la persona suplente.”

3. Lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis personas:

1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta.

2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente.

3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.

4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.

5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción de representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.

Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.”

SE ACUERDA:

Votación secreta”

Debemos de hacer la votación secreta con base en lo indicado por la Junta.

Doña Paula nos explica que lo que nos va a enviar un momentico, si me hace el favor.

PAULA PIEDRA: Sí señor, gracias. Como en el documento que envía la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, se define una plantilla de cuatro personas, verdad, que están previamente capacitadas.

RODRIGO ARIAS: Capacitadas.

PAULA PIEDRA: Para ocupar estos puestos, ellos hacen el sondeo previo y de las cuatro solo una externa sí puede participar en la Junta, entonces, la votación que los voy a enviar es para votar a favor o en contra o en blanco de esa persona que manifestó expresamente poder participar.

RODRIGO ARIAS: Está dispuesta a participar.

PAULA PIEDRA: Ya se los envié.

RODRIGO ARIAS: Entonces, respondiendo, precisamente a la explicación que se hace ahora del procedimiento para nombrar.

Ya pronto cambia eso porque ya salió publicado en nuevo reglamento, solo que rige los cambios un tiempo después de publicado.

Pero mientras tanto necesitamos que esté toda la integración de la Junta actual.

PAULA PIEDRA: Solamente, faltan dos.

Se procede a realizar la primera votación referente a la solicitud de nombramiento de la señora Hazel Fallas Hidalgo, en la suplencia de sector Administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, la cual queda de la siguiente manera:

A favor: 8 votos

En contra: 0 votos

En blanco: 0 votos

RODRIGO ARIAS: Bien, se recibieron los ocho votos, todos abalan el nombramiento de la señora Hazel Fallas Hidalgo, como suplente del sector Administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

Debemos de darle firmeza al acuerdo.

Falta un voto para la firmeza. Muy bien, muchas gracias, queda aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-016), en el que se nombra a las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, por un período de dos años, del 23 de enero del 2025 al 22 de enero del 2027.**
- 2. El oficio JECHS-011-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 (REF: CU-623-2025), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022 relacionado con las suplencias de las personas integrantes de la JECHS, les informamos que es necesario proceder al nombramiento de una persona que funja como suplencia para el Sector Administrativo (carrera administrativa). Actualmente el cargo de titular es ejercido por la señora Shirley Ramírez Picado, sin embargo, la persona que fue nombrada suplente no pertenece, en este momento, al sector administrativo, por lo que no pudo ocupar el puesto.

Debido a lo anterior, para nombrar a la persona suplente, se cuenta con las siguientes personas ya capacitadas:

(...)

Por la gravedad de los procesos que se conocen en esta Junta, es imprescindible que no se quede sin funcionar por falta de quorum, lo que hace necesario contar con la persona suplente.”

**3. Lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual  
La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis personas:

1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta.

2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente.

3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.

4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.

5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción de representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no

alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.

Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.”

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Hazel Fallas Hidalgo como suplente para el sector administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, por un período de dos años, del 29 de mayo del 2025 al 28 de mayo del 2027.**

#### **ACUERDO FIRME**

**4. Oficio OPRE-329-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, enviada por la Contraloría General de la República.**

Se conoce oficio OPRE-329-2025 del 26 de mayo del 2025 (REF: CU-628-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, enviado por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-CAP-0941 del 23 de mayo del 2025.

RODRIGO ARIAS: La Oficina de Presupuesto, aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, de la Contraloría General de la República.

Es importante leer el documento de la Contraloría, si lo pueden abrir.

Primero, el de doña Yelitza, el cual, nos remite el oficio de aprobación, dice:

“Se adjunta la nota de aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2025, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-CAP-0941 del 23 de mayo del 2025.

Cualquier consulta adicional con gusto será atendida.”

Entonces, abrimos el oficio que viene como anexo al que doña Yelitza nos envió, que es el informe de la Contraloría General sobre el Presupuesto Extraordinario N° 1-2025, es el oficio que acabo de mencionar, DFOE-CAP-0941, dice lo siguiente:

“Aprobación del presupuesto extraordinario N° 01-2025 de la Universidad Estatal a Distancia

La Contraloría General recibió el oficio N.º R-0694-2025 del 28 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2025 de la Universidad Estatal a Distancia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente unas transferencias corrientes y de capital, para ser aplicado en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes. Además, se incluye una reducción del superávit específico.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, artículo III, inciso 3) de la sesión ordinaria 3068-2025 celebrada el 10 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido

presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 96353.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. Aprobaciones**

a) La incorporación de los recursos por concepto de la transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), específicamente FEES Institucional por ₡1.193,4 millones con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.º 10.6204, registro presupuestario 60103 001 1310 709410000 2220 y lo comunicado por el Consejo

Nacional de Rectores (CONARE) mediante el oficio OF-OPES-225-2024-D5 sobre la distribución de los recursos del FEES.

b) La transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales, provenientes de CONARE por ₡1.400,0 millones, correspondientes a la distribución del superávit libre acumulado en OPES 2023, aprobada por el citado Consejo Rector en la sesión 34-2024 y comunicado mediante el oficio N.º OF-ADI-509-2024 del 20 de septiembre de 2024. Dichos recursos fueron incluidos en el presupuesto inicial 2025 de CONARE aprobado por la Contraloría General mediante oficio N.º DFOE-CAP-2767 (21047) del 17 de diciembre de 2024.

c) La transferencia de corriente del sector privado por ¢58,4 millones, proveniente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) y correspondientes al traslado de excedentes acumulados en 2023 aprobados por la Junta Administradora de esa Fundación, según lo comunicado mediante el oficio N.º DE-FDPRDI-012-2025.

d) La reducción de ingresos por ¢288,4 millones correspondientes al superávit específico 2024, con fundamento en el resultado de la liquidación presupuestaria 2024, conocida por el Consejo Universitario de la UNED en sesiones 3056, 3057 y 3059 del año en curso y la certificación de superávit DF 053/2025 aportada como parte de dicha liquidación en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) del 14 de febrero del 2025.

e) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

## **2.2. Otros aspectos**

Es responsabilidad de esa Administración garantizar que la contratación de las plazas propuestas en este documento presupuestario se realice en función de la efectiva disponibilidad de los recursos financieros utilizados como justificación técnica en el estudio de viabilidad financiera, en particular el crecimiento proyectado del FEES. Lo anterior, considerando que una variación en los escenarios previstos podría conllevar desequilibrios presupuestarios, comprometer la estructura del gasto institucional y generar obligaciones sin respaldo financiero. Esta responsabilidad resulta esencial para asegurar la sostenibilidad financiera y evitar afectaciones en la continuidad y calidad de los servicios que brinda la Universidad.

## **3. CONCLUSIÓN**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2025 por ¢2.363,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Gabriela Delgado Villalta  
**Fiscalizadora**

De esta forma nos dábamos por informados en el Consejo, en la Universidad que la Contraloría aprobó sin ninguna objeción el presupuesto extraordinario 1-2025, que incorporaba nuevos recursos en el presupuesto de la UNED, principalmente, el correspondiente a 1% de incremento del FEES, que nosotros en el ordinario habíamos incluido un 1% que habíamos previsto incremento del FEES y ahora, dado que la Asamblea Legislativa aprobó un crecimiento del 2% en el FEES para este año, se incorporó el otro 1% para necesidades que teníamos en este periodo presupuestario.

Asimismo, se incorpora en 1 400 millones provenientes de un acuerdo de CONARE del año pasado, dentro de acuerdo de redistribución de fondos, que es para inversiones para egresos de capital.

Y, la transferencia que hizo la Fundación por 58 millones y resto de la liquidación del año 23.

Importante aclarar que la STAP la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria ya había enviado unos días antes su resolución, en la cual decía que, tanto los recursos corrientes como los recursos de capital, que estamos incorporando, no afecta los límites de Regla Fiscal vigentes para este año, de ahí que, ya tenemos todos esos recursos aprobados.

El último, este, la última advertencia que hace la Contraloría en este oficio, probablemente se deriva de las noticias que han circulado en relación con la posición del Ministro de Hacienda, que dice que, no dice necesariamente que no, pero que todavía no va a girar el aumento del FEES que tuvo, que tuvimos para este año aprobado por la Asamblea Legislativa. Hay una entrevista de radio, de una radio de la Universidad de Costa Rica, en la cual, él dice que no, pero en todas las demás noticias no se atreve a decir que no, dice que no tiene las condiciones, que va a revisar los remanentes, que si le sobran plata, en fin, una serie de observaciones para decir que de momento no la va a girar, pero estamos convencidos que constitucional y legalmente está obligado a girarlo y en CONARE estamos preparando, ya están en la etapa final las asesorías legales para presentar la acción que corresponda.

Ahora, más adelante, en el capítulo de informes, voy a referirme a la primera reunión de la Comisión de Enlace que tuvo lugar el martes pasado, que directamente este tema estuvo en los asuntos que se dieron en esa sesión, aunque yo he aclarado tanto en CONARE como en otras reuniones que hemos tenido en estos días, que el 2% no es objeto de la Comisión de Enlace, el 2% ya está negociado, ya está en el presupuesto nacional, la Comisión de Enlace es para negociar el FEES del otro año, esto es un asunto, nada más, directo con el Ministro de Hacienda, con el Ministerio de Hacienda, y ahí tiene que circunscribirse.

En fin, esa última advertencia que hace la Contraloría seguro es debido a esas noticias, qué dice la Contraloría en esa última advertencia, que, con la ejecución del gasto ya aprobado, ya incluido en el presupuesto, tengamos cuidado conforme se tengan recursos o no se tengan recursos para cubrir con las obligaciones de la Universidad. En eso hemos venido dándole un seguimiento muy cercano este año al flujo de efectivo, mes a mes, casi que quincena a quincena, para saber en qué condiciones nos encontramos para todos los gastos que tienen que irse ejecutando.

Esta semana tuve una reunión para actualizar cómo estaban los datos y las proyecciones a este momento del año.

En fin, eso es lo que nos dice la Contraloría. Yo, agradecerles a las oficinas Presupuesto, CPPI, todas las demás que aportan elementos para un documento como este Presupuesto Extraordinario, obviamente, también a la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, que, en uno de los documentos presupuestarios, yo creo que, técnicamente más complejo que he visto yo en mi vida aquí en la Universidad y que pasó sin ninguna observación por parte de la Contraloría ni del Estado.

Doña Katya tiene la palabra.

KATYA CALDERÓN: Si don Rodrigo, muy brevemente, muchas gracias. Un saludo especial a toda la comunidad universitaria y a los compañeros y compañeras.

Nada más quería ver si le podemos decir a doña Paula, finalmente, que ya salimos de tantas cosillas, yo sé que la agenda está grande, pero digamos de los urgentes para que veamos el Plan de Inversión, ¿se acuerdan? ¿Sí?

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

KATYA CALDERÓN: Pero nos puede, agendar.

RODRIGO ARIAS: Ok de acuerdo, que doña Paula tome nota.

KATYA CALDERÓN: Sí, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Eso está por ahí, en algún lado está todo el documento.

KATYA CALDERÓN: Sí.

RODRIGO ARIAS: Estaba revisándolo estos días por algún asunto, pero ahí está. Obviamente, siempre hay que estarlo analizando.

Ahora, se incorporan los nuevos recursos de capital que vienen ahí, que eran básicamente para el Centro de Datos de la DTIC.

KATYA CALDERÓN: Sí, correcto, pero no sé.

RODRIGO ARIAS: Y algunas otras cositas, y una sustitución de ingresos con lo de la reducción del superávit del Instituto, entonces, un gasto de capital que está en marcha tenía que financiarse con esos nuevos recursos. Pero sí, todo está más o menos al día.

KATYA CALDERÓN: ¿Si podemos verlo?

RODRIGO ARIAS: Sí claro, en cualquier momento. Más bien doña Paula nos recuerda si nos hace el favor.

PAULA PIEDRA: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Aquí no hay que tomar acuerdo verdad, nada más darlo por recibido.

PAULA PIEDRA: Sólo recibido, sí.

RODRIGO ARIAS: Bien, entonces, pasamos al otro punto, el del PROCÍ.

Y agradecerles, a las oficinas técnicas, a Recursos Humanos, también que hizo una justificación para la Contraloría con los recursos que estaban asignando para remuneraciones, para casos de remuneración en general.

También, una aclaración importante que viene ahí muy bien detallada por la Contraloría, ellos dicen que la aprobación se hace a nivel de partida, tenemos que tenerlo muy claro, las subpartidas que nosotros manejamos internamente, la misma Contraloría dice que es para información externa, pero no corresponde a la aprobación que hace la Contraloría, ellos lo manejan a nivel de partida porque así lo dicen las normas técnicas de presupuestos públicos, que a veces nos confundimos sobre todo con las subpartidas de servicios especiales, pero ellos lo que nos aprueban es la partida de remuneraciones. Una aclaración que creo que es importante tenerla presente siempre.

Vemos el del PROCÍ doña Paula, si nos hace el favor.

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo, me permite a mí, nada más.

RODRIGO ARIAS: Ah sí, sí claro, no había visto la mano levantada. Don Carlos adelante.

CARLOS MONTOYA: Gracias. No, buenos días compañeros y compañeros del Consejo Universitario y a la comunidad que nos sigue.

Es breve, en realidad, la semana anterior tuvimos la oportunidad, insisto en esto nuevamente, porque en realidad sí es importante resaltarlo de escuchar el informe que se presentó por parte de la Auditoría Externa, donde se hace un análisis de todo el tema normativo o reglamentación con respecto a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y demás, esto justamente viene a reforzar aún más lo indicado en ese informe donde se da un cumplimiento de la normativa y como usted bien lo expresa, yo tuve la oportunidad de leer también el oficio de la Contraloría y me satisface mucho y también me uno a ese agradecimiento de las oficinas técnicas y reconocimiento a quienes realizan este trabajo, porque se nota, no solamente el personal que tenemos calificado, sino también el conocimiento en la materia y yo creo que eso a nosotros nos da una seguridad muy razonable de que las aprobaciones que se dan por parte de este Consejo que provienen de la Comisión, donde están muchas de las personas que trabajan en esas instancias, pues nos favorecen en el sentido de que estamos muy tranquilos de que las cosas se están haciendo de la forma en la que se nos solicita. Eso sería muy amable. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos por esas palabras llenas de reconocimiento.

ANABELLE CASTILLO: Quisiera agregar eso para tranquilidad, tal como lo dice la Contraloría, pues nosotros partimos de todos los datos que se nos dan en la Comisión, pero digamos para tranquilidad de la comunidad y los demás compañeros sí tratamos de evacuar consultas, se generan este análisis ahí muy interesantes, es decir, no pasamos rápido los temas, sino que hacemos análisis y totalmente basados en los datos que se nos suministran y yo creo que la Universidad tiene controles establecidos que está muy bien por parte de financiero, por parte de la Vicerrectoría de Planificación y bueno, a partir de eso esperemos continuar así, es decir, ya si se nos pasa algo sería muy involuntario, pero tratamos de que las cosas se generen con bastante transparencia y legalidad, que es el interés, verdad.

Y bueno, don Carlos, que hace un excelente trabajo ahí en la Comisión que lleva el control y la eficiencia, porque también lleva pues el *timing* ahí, el tiempo de las cosas y entonces, muy bien, yo creo que en esa comisión igual que otras, pero trabaja muy bien.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Anabelle también por esos reconocimientos y a la Comisión sí y a don Carlos como coordinador de la misma.

CARLOS MONTOYA: Gracias doña Anabelle.

RODRIGO ARIAS: Con mucho sentido de urgencia, pero también de análisis detallado de los temas que corresponde.

ANABELLE CASTILLO: Exacto.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE-329-2025 del 26 de mayo del 2025 (REF: CU-628-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, enviado por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-CAP-0941 del 23 de mayo del 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio OPRE-329-2025 de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-628-2025), en el que remite el oficio DFOE-CAP-0941 de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025 sin ninguna objeción por parte del ente contralor.**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Pasamos a lo del PROCÍ.

- 5. Oficio PROCÍ-088-2025 del Programa de Control Interno, referente a seguimiento de las recomendaciones de Auditoría al 31 de marzo de 2025. Además, informe actualizado y propuesta de acuerdo enviado por la Secretaría del Consejo Universitario.**

Se conoce oficio PROCÍ-088-2025 de fecha 22 de mayo del 2025 (REF: CU-633-2025), suscrito por la señora María Gabriela Romero, funcionaria del Programa de Control Interno, en el que solicita el seguimiento de las recomendaciones de auditoría al 31 de marzo del 2025.

Además, información preparada por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que se han completado los formularios remitidos por el Programa de Control Interno, con la

información que allí se solicita, para cada una de las recomendaciones de auditoría interna definidas. (REF.CU-636-2025).

RODRIGO ARIAS: Dice PROCI-088-2025 del Programa de Control Interno, seguimiento de las recomendaciones de Auditoría al 31 de marzo de 2025. E informe actualizado y propuesta de acuerdo enviado por la Secretaría del Consejo Universitario

Creo que podemos ver este segundo, doña Paula, ahí está todo recogido más o menos.

PAULA PIEDRA: Sí, sí señor.

RODRIGO ARIAS: Usted hizo ese trabajo de integrar el otro en este para el Consejo Universitario, muchas gracias, más bien por el trabajo y la prontitud con el que lo hizo.

Está para el Consejo Universitario SCU-2025-133, dice así:

“Mediante oficio PROCI-088-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, el Programa de Control Interno ha solicitado a esta Secretaría el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría, pendientes o en proceso de cumplimiento al 31 de marzo del año en curso.

Dicho oficio, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

*En el mismo deben incluir el detalle de las acciones realizadas hasta esa fecha y es necesario que nos indiquen el estado actual de cada una de las mismas (pendiente, implementada o en proceso de implementación) así como las correspondientes evidencias.*

*Si el plazo de alguna de las recomendaciones de auditoría interna se encuentra vencido y la recomendación no ha sido cumplida, le solicitamos elevar una solicitud de ampliación de plazo a la Auditoría Interna de la UNED para lo correspondiente e indicar en el seguimiento la referencia del documento enviado a esa dependencia.*

*En caso de que las recomendaciones posean un plazo de implementación que a la fecha no está vencido, le solicitamos indicar las acciones realizadas en procura del logro de la correspondiente implementación. Le agradecemos remitir lo solicitado a más tardar el viernes 13 de junio del año en curso, en caso de no tener respuesta en el plazo indicado, la dependencia a su cargo aparecerá “Sin respuesta” en el informe que se eleve al Consejo de Rectoría y al Consejo Universitario.”*

Dice 13 de junio, para que nos quede como referencia.

*“Es importante mencionar que en el caso de recomendaciones de Auditoría Interna, puede ser que se incluyan algunas recomendaciones que su dependencia había indicado como implementadas o en proceso de implementación, sin embargo; a partir de un estudio que realizó la Auditoría Interna, se incluye en la tabla adjunta una columna “j” que indica: Según informe de Auditoría Interna AI-089-2023, en razón de que dicho ente fiscalizador ha indicado para algunas recomendaciones diferentes estados para que sean complementados en esta oportunidad, como podrá ver en dicha columna.*

(...)” (El subrayado no es del original)



REF.CU-633-2025  
(PROCI-088-2025) Se

Esta Secretaría, por medio de la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, ha completado los formularios remitidos por el Programa de Control Interno con la información que allí se solicita.

Los formularios y las evidencias se pueden corroborar en el siguiente enlace:

[INFORME DE CONTROL INTERNO 2025-MAYO](#)



REF.CU-635-2025  
Historico de recome

Dentro de este seguimiento se encuentran algunas recomendaciones cuyo plazo ya se encuentra vencido, por este motivo, y considerando lo señalado por el Programa de Control Interno, se sugiere respetuosamente al Consejo Universitario, valorar la siguiente propuesta de acuerdo: (...)”

Leo la propuesta de acuerdo que doña Paula nos prepara, dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio PROCI-088-2025 de fecha 22 de mayo del 2025 (REF: CU-633-2025), suscrito por la señora María Gabriela Romero, funcionaria del Programa de Control Interno, en el que solicita el seguimiento de las recomendaciones de auditoria al 31 de marzo del 2025.
2. La información preparada por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que se han completado los

formularios remitidos por el Programa de Control Interno, con la información que allí se solicita, para cada una de las recomendaciones de auditoría interna definidas. (REF.CU-635-2025).

3. Que algunas de las recomendaciones de auditoría interna se encuentran vencidas y, por lo tanto, requieren de una solicitud de ampliación de plazo a la Auditoría Interna de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de XXXX meses, para el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el formulario enviado por el Programa de Control Interno mediante oficio PROC-088-2025.
2. Remitir al Programa de Control Interno el seguimiento de recomendaciones de auditoría Interna, preparado por la encargada de acuerdos del Consejo Universitario, para lo que corresponda.

Finalmente, se le recuerda al Consejo Universitario que, dentro del informe citado, se encuentran pendientes de cumplimiento algunas recomendaciones para las cuales ya se cuenta con un dictamen de la comisión permanente respectiva que se encargó de analizarlos.

Por tanto, se sugiere respetuosamente llevar a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Universitario para analizar dichos dictámenes, a saber:

CU.CAJ-2020-060

CU.CAJ-2020-061

Cualquier consulta, quedo atenta.”

Tenemos que definir una fecha para esto, don Héctor, no sé cuánto podemos pedir de plazo ahí, estamos terminando mayo.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, buenos días, sí.

RODRIGO ARIAS: Par de meses puede ser.

HÉCTOR SABALLOS: Para la vez pasada se habían pedido 6 meses, me parece a mí que.

RODRIGO ARIAS: Puede ser parecido, para el 30 de noviembre, digamos.

HÉCTOR SABALLOS: Exactamente, así es.

RODRIGO ARIAS: Ok al 30 de noviembre.

Doña Paula pidió la palabra. Muchas gracias don Héctor.

HÉCTOR SABALLOS: Mucho gusto.

PAULA PIEDRA: Sí gracias, solamente para aclararle a las personas miembros del Consejo Universitario que cuando abran el enlace se va a encontrar una serie de documentos que son la evidencia de toda esa información que se incorpora, verdad, hay dos asuntos dentro del Excel que ya se encuentran resueltos por el Consejo Universitario y así se les está haciendo ver al Programa de Control Interno, de hecho, esos 2 puntos los habíamos hablado en otra oportunidad durante este año con don Héctor, porque tenían que ver con el Consejo de Vicerrectoría de Investigación, que eso estaba, ya estaba resuelto, y el tema del 32 bis, de los ajustes al Reglamento del 32 bis.

Los acuerdos que están mencionados ahí, los dictámenes perdón, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que ya también atienden recomendaciones de Auditoría, son los que tienen que ver con los requisitos para las ausencias del Rector, entonces, son esos dos dictámenes que estamos recomendando se puedan volver oportunamente.

Y agradecerle el trabajo a Yuli, que es la que se encarga de llevar el control muy puntual de todos estos temas, y es la que se encarga de llevar la actualización al día de la información que llega. Entonces, les agradezco valoren esa propuesta de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Para ese asunto sobre sustituciones de la Rectoría se modifica con las propuestas que tenemos en la Asamblea Universitaria Representativa, porque es mejor dar tiempo a que se vea en la AUR la propuesta correspondiente, porque eso cambiaría, incluso, el sentido de los dictámenes que están acá.

Mejor ahí esperar este plazo a que se modifiquen en la AUR, que venimos con esas sesiones para ver reformas al Estatuto Orgánico.

CARLOS MONTOYA: ¿Don Rodrigo, me permite?

RODRIGO ARIAS: Don Carlos sí claro.

CARLOS MONTOYA: Sí, entonces, ante esta situación sería oportuno que en la próxima sesión de la Comisión Ad Hoc que está haciendo del análisis.

RODRIGO ARIAS: Para el lunes tenemos sesión.

CARLOS MONTOYA: Podríamos tal vez definir ahí, verdad, en qué fechas posteriores vamos a verlo.

RODRIGO ARIAS: Priorizar.

CARLOS MONTOYA: Priorizarlo para presentarlo a la Asamblea Universitaria.

RODRIGO ARIAS: Sí, creo que tenemos que hacer una priorización para la AUR, el lunes iba a ver que conversáramos de eso.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Igual otro que nos une son los plazos de nombramientos para ya proceder con esos. Independientemente, de quién nombre que es secundario, es los plazos para que podamos proceder.

Yo creo que ahora son más viables para que se tramiten pronto en la Asamblea Universitaria. Sí, ya lo veremos el lunes en la Comisión de Estatuto, pero ahora este.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Tenemos AUR este viernes? Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Mañana informe de labores, para mañana el que está establecido como única AUR ordinaria, que es la del informe de labores. Todas las demás son extraordinarias hasta ahora que se reformó el artículo 8 del del Estatuto Orgánico.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, don Rodrigo, yo estaría de acuerdo con que veamos la reforma del Estatuto, pero entonces, tendríamos que poner esa reforma el lunes como como prioridad el lunes para verla de una vez, para que pueda ir a la siguiente AUR del siguiente mes.

RODRIGO ARIAS: Sí, ya está remitido por el Consejo a la AUR, pero lo único que podemos ver es una priorización.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Entonces, votamos el dictamen que doña Paula nos preparó.

PAULA PIEDRA: ¿Seis meses verdad?

RODRIGO ARIAS: Seis meses sí.

PAULA PIEDRA: Ah, bueno ok gracias.

RODRIGO ARIAS: Eso fue lo que nos dijo don Héctor, muchas gracias a don Héctor.

HÉCTOR SABALLOS: Mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: Tenemos 5 firmezas falta una. Aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio PROCI-088-2025 de fecha 22 de mayo del 2025 (REF: CU-633-2025), suscrito por la señora María Gabriela Romero, funcionaria del Programa de Control Interno, en el que solicita el seguimiento de las recomendaciones de auditoría al 31 de marzo del 2025.**
- 2. La información preparada por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que se han completado los formularios remitidos por el Programa de Control Interno, con la información que allí se solicita, para cada una de las recomendaciones de auditoría interna definidas. (REF.CU-636-2025).**
- 3. Que algunas de las recomendaciones de auditoría interna se encuentran vencidas y, por lo tanto, requieren de una solicitud de ampliación de plazo a la Auditoría Interna de la UNED.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de seis meses, para el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el formulario enviado por el Programa de Control Interno mediante oficio PROCI-088-2025.**
- 2. Remitir al Programa de Control Interno el seguimiento de recomendaciones de auditoría interna, preparado por la funcionaria encargada de acuerdos del Consejo Universitario, para lo que corresponda.**

## ACUERDO FIRME

Tenemos claro que después del PROCI, entramos a ver la DF a solicitud de doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo gracias.

RODRIGO ARIAS: Tiene la palabra doña Catalina.

[Los demás temas de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión]

### V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

#### 1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. **Propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”. Además, observaciones enviadas por la señora Anabelle miembro externo del CU.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 675-2025 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU. CPDEySU-2025-012), referente a la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien le pido a doña Paula que me apoye a proyectarlo.

RODRIGO ARIAS: Queríamos ver lo de la DF y si nos alcanza el tiempo lo del Instituto de Estudios de Género.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, les voy a leer la última versión. Luego abrimos un espacio para sus observaciones y preguntas. Va a tomar algo de tiempo, pero vamos a hacerlo.

Cualquier cosa ahí, pido relevo.

Para los señores del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Es nada nada más tomar nota que don Vladimir se retiró de la sesión, que nos lo había indicado, tenía un compromiso.

[Al ser las 10:12 a.m., se retira de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el señor Vladimir de la Cruz de Lemos, consejal externo]

CATALINA MONTENEGRO: ¿Y si tenemos suficientes personas? Verdad, para.

RODRIGO ARIAS: Sí, estamos siete.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, yo lamento que no esté doña María, que participó en toda la discusión de conformación de este Reglamento, verdad nuestra presidenta, pero no quisiera seguir posponiendo.

RODRIGO ARIAS: Pero ella está de acuerdo que se viera, sí.

CATALINA MONTENEGRO: Que se viera y en apoyarlo, sí.

Dice así:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 675-2025 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 03 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3044-2024, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2024, (CU-2024-415), en el que, remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021.
2. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 661-2024, celebrada el 31 de octubre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, la señora Ana Lucía Valencia Gonzalez, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad

Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 661-2024, celebrada el 31 de octubre, 2024, se analizaron los artículos 1 y 2 de dicho reglamento.

3. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 662-2024, celebrada el 14 de noviembre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, Katya Calderón Herrera, consejal interna, la señora Ana Lucía Valencia Gonzalez, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 662-2024, se analizaron los artículos 3, 4, 5 y 6 de dicho reglamento.
4. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 663-2024, celebrada el 21 de noviembre, 2024, por el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, Katya Calderón Herrera, consejal interna, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 663-2024, se analizaron los artículos 7,8,9,10,11,12, y 13 de dicho reglamento.
5. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 664-2024, celebrada el 28 de noviembre, 2024, por el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Ana Lucía Valencia Gonzalez, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la

señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 664-2024, se analizaron los artículos 14,15,1,6,17,18,19, 20,21 y 22 de dicho reglamento.

6. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 665-2024, celebrada el 05 de diciembre, 2024, por el señor el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 665-2024, se analizaron los artículos 23, 24, 26, 27, 28, y 29 de dicho reglamento.
7. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 666-2024, celebrada el 12 de diciembre, 2024, por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 666-2024, se analizaron los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de dicho reglamento.

8. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 667-2025, celebrada el 30 enero, 2025, por el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, la señora Linda María Madríz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 667-2025, se analizaron los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de dicho reglamento.
9. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 668-2025, celebrada el 06 de febrero, 2025, por el señor señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 667-2025, se analizaron los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de dicho reglamento.
10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesiones 661-2024, 662-2024, 663-2024, 664-2024, 665-2024, 666-2024, 667-2025, 668-2025, celebradas respectivamente el 31 de octubre, 2024, 14 de noviembre, 2024, 21 de noviembre, 2024, 28 de noviembre, 2024, 05 de diciembre, 2024, 12 de diciembre, 2024, 30 enero, 2025 y 06 de febrero, 2025, en relación al oficio RED-023-2024 del 09 de octubre, 2024, (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que, realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
11. El acuerdo CU. CPDEySU-2024-002 tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 668-2025 Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2025, en el cual, se acuerda:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, según se indica en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”

12. El oficio SCU-2025-057, de fecha 6 marzo 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general, Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, en atención a la propuesta de modificación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”. REF: CU-295-2025
13. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en las sesiones 673-2025, 674-2025 y 675-2025, celebradas respectivamente el 13 de marzo, 2025, 27 de marzo y 03 de abril, 2025, en relación al oficio SCU-2025-057 de fecha 6 marzo, 2025, (REF: CU-295-2025), enviado por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general, Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, en atención a la propuesta de modificación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”.
14. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario, la propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Dispensar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y analizar en la presente sesión la solicitud de propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.
2. Aprobar la siguiente propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.

<b>Propuesta de Reforma Integral</b>
<b>Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia</b>
<b>CAPÍTULO I</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>ARTÍCULO 1.- OBJETO.</b> Este reglamento regula lo concerniente a la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, particularmente, en cuanto a su naturaleza, organización y funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.- PERSONAS ESTUDIANTES BAJO EL ÁMBITO DE COBERTURA.** Este reglamento tiene bajo el ámbito de cobertura a las personas estudiantes de la UNED señaladas en los reglamentos internos, así como a las incluidas en convenios **que se les consideren como personas estudiantes suscritos por la UNED, a lo largo de las distintas etapas de preingreso, ingreso, permanencia y educación a lo largo de la vida.**

**ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD.** Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por la normativa interna de la UNED aplicable y, supletoriamente, por las leyes de la República de Costa Rica.

**ARTÍCULO 4.- SIGLAS.** Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes siglas:

- a) DEFE: Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- c) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

## **CAPÍTULO II DEFENSORÍA ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.** La DEFE es el órgano de la UNED encargado de **garantizar el ejercicio de** los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La intervención de la DEFE **se ajustará a la normativa institucional y no sustituirá los actos** de la actividad administrativa o académica de la UNED o la conducta activa u omisiva de las personas funcionarias, sino que está limitado a sus competencias.

**Para efectos administrativos la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de Dirección.**

La DEFE cuenta con independencia funcional y, la persona titular, en el ejercicio de sus funciones, tiene independencia de criterio.

Corresponderá al Consejo Universitario la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de la Defensoría Estudiantil como de su titular. Podrá el Consejo Universitario, en ejercicio de esa función, solicitar a la Defensoría Estudiantil la información que estime conveniente.

**ARTÍCULO 6.- FUNCIONES.** Son funciones de la DEFE:

- a) **Brindar asesoría** y defensa para el cumplimiento de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento de conformidad con la normativa interna de la UNED y otros reglamentos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normativa y procedimientos ante toda acción institucional que afecte a la población estudiantil.
- c) Velar por la eficacia y eficiencia de los servicios que la UNED brinda a la población estudiantil.
- d) Propiciar la resolución alterna de conflictos para cada caso concreto y actuar como instancia mediadora en procesos pertinentes.
- e) Propiciar un marco de respeto mutuo, paz, colaboración y cordialidad entre las personas estudiantes y el funcionariado.
- f) Ejercer la defensa técnica en procedimiento administrativo disciplinario a la población estudiantil, en los casos en que resulte necesario.
- g) Desarrollar actividades formativas y de divulgación, en materia de derechos y deberes de la población estudiantil.
- h) Gestionar ante el órgano competente la eliminación de todo tipo de discriminación de la población estudiantil.
- i) Proponer al Consejo Universitario el reconocimiento de garantías estudiantiles que emergen en los contextos institucionales, nacionales e internacionales.

<p>j) Presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes relacionados con las personas estudiantes para que, de manera preferente, el Consejo Universitario los conozca, una vez que han sido dictaminado por la comisión correspondiente del Consejo Universitario.</p> <p>k) Cualquier otra que disponga este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN.</b> La DEFE se integra por una persona titular y, para el cumplimiento óptimo de sus funciones contará con un equipo transdisciplinario <b>y los servicios de personas profesionales en derecho.</b></p> <p>Además, en todas las sedes universitarias y subsedes de la UNED, incluidos los establecimientos penitenciarios a cargo del Ministerio de Justicia y Paz en donde la UNED preste sus servicios, habrá personas estudiantes delegadas de la DEFE.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR.</b> La persona titular de la DEFE será nombrada por el Consejo Universitario <b>de conformidad con la normativa vigente.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 9.- INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO TITULAR.</b> El cargo del titular de la DEFE no es compatible con el ejercicio de ningún otro puesto dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.- AUSENCIA TEMPORAL DE LA PERSONA TITULAR.</b> Ante la ausencia temporal de la persona titular de la DEFE, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará el cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período superior a 180 días naturales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.- INFORME DE LABORES DE LA PERSONA TITULAR.</b> Durante la última quincena de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.</p> <p>Una vez escuchado el informe anual, el Consejo Universitario, mediante acuerdo expreso, dará amplia difusión a la comunidad universitaria, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, el Consejo de Rectoría, <b>los consejos de cada vicerrectoría</b>, unidades académicas, sedes y subsedes universitarias y cualquier otro en donde haya participación estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12.- SELECCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.</b> Las personas estudiantes delegadas son seleccionadas por la persona titular de la DEFE.</p> <p>La selección de las personas estudiantes delegadas se realizará mediante un proceso continuo, abierto y participativo, dirigido a la comunidad estudiantil y, la DEFE podrá elegir a más de una persona estudiante delegada por sede y subsede universitaria, así como establecimientos penitenciarios en donde la UNED preste sus servicios, tomando en cuenta criterios como: cantidad de matrícula, distribución geográfica, limitación de movimiento espacial y otros criterios objetivos y razonables debidamente justificados.</p> <p><b>La conclusión de gestión de la persona estudiante delegada estará a cargo de la DEFE, bajo criterios objetivos</b> y razonables debidamente justificados tomando, entre otros aspectos: renuncias, graduación, cambio de sede, incumplimiento de funciones o de requisitos como persona delegada, o algún tipo de sanción definido en el capítulo respectivo del Reglamento General Estudiantil referente a Asuntos Disciplinarios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.</b> Para poder ser nombrada persona estudiante delegada de la DEFE se deben reunir los siguientes requisitos:</p>

- a) Ser una persona estudiante activa de la UNED y estar matriculada en la sede universitaria, subsele universitaria o establecimiento penitenciario en la cual ejercerá sus funciones.
- b) Haber aprobado 24 créditos o más en alguna carrera universitaria, debiendo haber cursado de forma consecutiva los últimos dos periodos académicos previos a su designación.
- c) Haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas matriculadas en los dos periodos académicos anteriores.
- d) No tener la condición de ser una persona estudiante y funcionaria de la UNED. Tampoco podrá **ser integrante** de los órganos de la FEUNED, ni representante estudiantil en órganos, consejos y comisiones institucionales, ni **ser integrantes** de juntas directivas y fiscalías de las asociaciones de estudiantes.

**ARTÍCULO 14.- RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.**

Entre la UNED y las personas estudiantes delegadas de la DEFE no existe relación laboral, por lo que no percibirán remuneración económica alguna, pero gozarán de beca B de conformidad con el reglamento respectivo y se les brindará el monto total correspondiente a viáticos y transporte de acuerdo con la normativa interna.

En cada período académico, con el visto bueno de la persona titular, la DEFE comunicará al Consejo de Becas de Estudiantes la nómina de personas estudiantes delegadas e informará sobre el cumplimiento de estas.

**ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.** Son funciones de las personas estudiantes delegadas de la DEFE:

- a) Desarrollar las directrices e instrucciones que les remita la DEFE para el desempeño de sus funciones.
- b) Fungir como representantes de la DEFE en la sede universitaria, subsele universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones.
- c) Canalizar las gestiones que se interpongan en la sede universitaria, subsele universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones, ante la DEFE.
- d) Guardar confidencialidad sobre los casos o gestiones directas o indirectas de las que tenga conocimiento.
- e) Colaborar con la DEFE en las funciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) Dedicar 60 horas por cuatrimestre a sus funciones como persona delegada de la DEFE, de las cuales cumplirá tres horas presenciales o virtuales por semana, como mínimo, en la sede universitaria, subsele universitaria o establecimiento penitenciario y, participará en las reuniones y Consejo de Personas Delegadas, presenciales o virtuales, que la DEFE convoque. El horario de atención será definido como un acuerdo entre la DEFE y la persona estudiante delegada, divulgado a la comunidad universitaria por los medios que considere oportunos.
- g) Registrar y remitir a la DEFE todos los casos que recibe, en un informe consolidado, una vez al mes. Para cada uno, se debe consignar al menos los datos de la persona y la exposición del caso.
- h) Asistir a los procesos de formación y capacitación que, para tal efecto, convoque la DEFE.
- i) Desarrollar procesos de capacitación y divulgación dirigidos a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento, en las que la DEFE le requiera.
- j) Participar, como estudiante becado y cuando sea llamado por la DEFE, en los procesos de resolución alterna de conflictos.

<p>k) Conocer este reglamento, el Reglamento General Estudiantil y cualquier otro aplicable.</p> <p>l) Cualquier otra función dispuesta en este reglamento o que le asigne la DEFE en el uso de su discrecionalidad e independencia funcional.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.- CONSEJO DE PERSONAS DELEGADAS.</b> Cada región del país (Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Central, Brunca y Pacífico Central) tendrá un Consejo <b>Regional</b> de Personas Delegadas compuesto por las personas estudiantes delegadas de cada una de las sedes y subsedes universitarias de dicha región. Este Consejo elegirá una persona coordinadora entre sus integrantes. Al menos una vez al año, la DEFE se reunirá en las regiones con cada uno de los Consejos de Personas Delegadas, para tratar asuntos referentes a las gestiones de las personas estudiantes, así como cualquier otro tema de interés de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento y que esté relacionado con la DEFE.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.- HORARIO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA DEFE.</b> La DEFE dispondrá y <b>divulgará</b> de un horario de atención para las personas estudiantes que garantice el acceso efectivo a los servicios.</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>GESTIONES ANTE LA DEFE</b></p>
<p><b>SECCIÓN I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 18.- TIPOS DE GESTIONES.</b> Ante la DEFE se pueden presentar las siguientes gestiones de acuerdo con este reglamento:</p> <p>a) Asesoría. <b>Cuando una persona estudiante requiera ilustración, consejo, información, recomendación o proposición acerca de un tema o asunto propio de su condición.</b></p> <p>b) Denuncias. <b>Cuando una persona estudiante plantea la noticia de un hecho que desde su perspectiva le violenta sus derechos e intereses y requiere tutela de la DEFE.</b></p> <p>c) <b>Defensa técnica. Cuando una persona estudiante sea notificada de un procedimiento investigativo por parte de una instancia de la UNED y requiera la defensa formal dentro del proceso por medio de una persona profesional en Derecho asignada por la DEFE.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD.</b> Las gestiones ante la DEFE no tendrán costo alguno para la población estudiantil.</p>
<p><b>ARTÍCULO 20.- FORMA DE SOLICITAR UNA GESTIÓN ANTE LA DEFE.</b> La solicitud de una gestión ante la DEFE podrá realizarse de manera presencial, telefónica, digital, electrónica o cualquier otro medio que disponga la DEFE o cualquier otro medio que autorice la <b>administración</b> para atender las solicitudes presentadas ante la DEFE. En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, dadas las limitaciones de comunicación que tienen, podrán solicitar la gestión de la DEFE por el medio que les resulte más ágil y posible. En la solicitud de gestión se deberá suministrar al menos la siguiente información:</p> <p>a) Indicación del tipo de gestión que solicita ya sea asesoría, denuncia o solicitud de defensa técnica.</p> <p>b) Nombre completo, número de documento de identidad y lugar o medio de notificación de la persona solicitante.</p> <p>c) Sede universitaria, subsele o establecimiento penitenciario a la que pertenece la persona solicitante.</p> <p>Si se trata de una asesoría, se debe plantear con detalle.</p>

Si se trata de una denuncia se debe indicar, al menos, lo siguiente:

i. Nombre de la persona contra la que interpone el asunto.  
ii. Explicación de los hechos de forma clara, ordenada y cronológica, así como de la afectación.

iii. **Pruebas o indicación de dónde se pueden obtener.**

iv. **Si es una solicitud de defensa técnica, se debe aportar la documentación que le fue notificada, de forma inmediata, para su valoración y trámite si procede, así como la prueba que demuestra su posición ante lo investigado. Lo anterior, en caso de que la persona estudiante cuente con la información.**

**Si se presentan denuncias anónimas no se le dará trámite, salvo si se aportan las pruebas correspondientes.**

La persona solicitante podrá llenar el "Formulario de gestiones" que se encuentra en el Entorno Estudiantil o en la página web de la DEFE.

**ARTÍCULO 21.- DEBER DE COLABORACIÓN Y VISITA.** Todas las personas funcionarias de la UNED deben colaborar de manera preferente con la DEFE para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

La DEFE podrá visitar las oficinas y otros espacios (como los centros penitenciarios) en donde se realicen actividades académicas, administrativas, de vida estudiantil u otras desarrolladas por la UNED, previo aviso por escrito a la persona encargada de la dependencia de que se trate.

La DEFE planteará los asuntos ante la instancia de la UNED que corresponda procurando su solución de forma armoniosa y pacífica, solo en caso de no lograr dicha resolución, podrá acudir a la solicitud forzosa de información por los medios que considere necesarios.

El entorpecimiento de las labores de la DEFE constituye una falta laboral, que podrá ser denunciada por esta, ante las autoridades competentes, para la aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

**Cualquier persona funcionaria que entorpezca el ejercicio de las funciones de la DEFE, podrá ser denunciada por esta dependencia, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.**

**ARTÍCULO 22.- ACCESO A INFORMACIÓN.** En el ámbito de su competencia, la DEFE tendrá acceso a todo expediente, documentación e información administrativa o académica, salvo a los documentos que tienen carácter confidencial de conformidad con la ley y la normativa interna. Toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones le será suministrada y diligenciada por la oficina correspondiente sin costo alguno para la DEFE.

**ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Toda solicitud de información realizada por la DEFE ante cualquier persona funcionaria o dependencia de la UNED deberá ser contestada por escrito, de manera formal y deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, **a partir del acuso de recibo.**

Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, **a partir del acuso de recibo.**

**ARTÍCULO 24.- SOLICITUD DE AUDIENCIA.** Cuando la persona titular de la DEFE requiera audiencia de las autoridades universitarias, de dependencias o de las personas funcionarias para tratar asuntos de la DEFE, se atenderán a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. A criterio de la persona titular de la DEFE, cuando se trate de casos urgentes, el plazo será de dos días hábiles contados a partir de la solicitud.

Cuando se trate de cuerpos colegiados, se hará en la siguiente sesión, siempre y cuando no supere los diez (10) días hábiles, de lo contrario, se convocará a una sesión

extraordinaria para ello. Las audiencias ante cuerpos colegiados deberán ser atendidas por la persona titular de la DEFE, quien deberá presentar, con la solicitud, los asuntos por desarrollar.

## **SECCIÓN II ASESORÍA**

**ARTÍCULO 25.- CONSULTAS.** La comunidad universitaria podrá plantear consultas a la DEFE las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de orden estudiantil.
- b) Estar relacionada con el quehacer de la DEFE.
- c) Plantearse de manera clara y razonada. Deberá aportar todos los antecedentes e información pertinente.
- d) Cualquier otro que establezca este reglamento.

La DEFE contestará de manera formal las consultas presentadas.

**ARTÍCULO 26.- ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CAPACITACIÓN.** La DEFE desarrollará actividades formativas y de capacitación en materias de su competencia, **tanto a la población estudiantil como a las personas funcionarias de la UNED.**

También **debe brindar** capacitaciones a todas las personas de la comunidad universitaria en la materia relacionada con su naturaleza.

**ARTÍCULO 27.- DEBER DE INFORMAR.** La apertura y resolución de un proceso disciplinario a una persona estudiante, se debe comunicar a la DEFE, con el fin de brindarle el debido acompañamiento.

**ARTÍCULO 28.- DEFENSA TÉCNICA.** La población estudiantil podrá solicitar la defensa técnica a la DEFE cuando se encuentre bajo un procedimiento disciplinario. **La DEFE dará dicha defensa** en casos calificados debidamente fundamentados.

**ARTÍCULO 29.- INTERVENCIÓN DE OFICIO.** La DEFE podrá intervenir de oficio en caso de violaciones al debido proceso. **(NUEVO)**

## **SECCIÓN III DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 30.- LEGITIMACIÓN.** La DEFE está legitimada para actuar en los procesos administrativos, académicos y disciplinarios, que puedan afectar los derechos o intereses de las personas estudiantes, en defensa o representación de estos, de conformidad con lo que establece la normativa interna.

**ARTÍCULO 31.- INICIO DE LAS DENUNCIAS.** Las denuncias que tramita la DEFE pueden iniciar de oficio o a solicitud de cualquier persona de la comunidad universitaria a favor de alguna persona estudiante, bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La tramitación de una denuncia, por parte de la DEFE, no interrumpe ni suspende los plazos administrativos.

**ARTÍCULO 32.- OBJETO DE LAS DENUNCIAS.** Las denuncias se pueden interponer contra conductas activas u omisivas que realice cualquier persona funcionaria de la UNED en los servicios administrativos o académicos, que, presuntamente, puedan colocar en riesgo o lesionar los derechos de alguna persona estudiante.

**ARTÍCULO 33.- PLAZO PARA INTERPONER DENUNCIAS.** La denuncia podrá interponerse en cualquier momento mientras subsista la afectación y hasta **doce** meses después de que hayan cesado totalmente sus efectos directos hacia la persona estudiante perjudicada.

**ARTÍCULO 34.- PROTECCIÓN DE IDENTIDAD.** Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso, la persona denunciante y la persona estudiante afectada si fuese distinta, tendrán derecho a que su identidad sea protegida en

todo momento.

En caso de que, para la tramitación de la denuncia, la DEFE requiera que se conozca la identidad de la persona estudiante afectada, le solicitará su anuencia de manera previa y escrita. Si no se otorga, la DEFE archivará la denuncia de acuerdo con lo que establece este reglamento.

**ARTÍCULO 35.- EXPEDIENTE.** Por cada denuncia, la DEFE confeccionará un expediente que podrá ser digital.

El expediente contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, informes, minutas, constancias de notificación, recursos, gestiones y cualquier otro documento que forme parte de la tramitación de la denuncia.

Además, deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y cronológica y con el señalamiento claro y visible de confidencialidad cuando corresponda.

**ARTÍCULO 36.- ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD.** La DEFE registrará todas las denuncias y acusará recibido de ellas. Posteriormente, estudiará la admisibilidad de estas, lo que no podrá superar el plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la denuncia.

El estudio de admisibilidad se regulará en el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO 37.- GESTIONES PREVIAS.** Una vez admitida la denuncia, la DEFE realizará gestiones previas dirigidas a que la persona estudiante objeto del asunto tenga una solución pronta. El plazo para realizar estas gestiones previas no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la admisibilidad.

Si las gestiones previas prosperan, se archivará el asunto. En caso contrario, la DEFE continuará la tramitación de la denuncia.

**ARTÍCULO 38.- RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.** En su rol formador y promotor de la cultura de paz, la DEFE puede utilizar métodos de resolución alterna de conflictos como el diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y otros mecanismos similares idóneos para el caso concreto.

El personal de la DEFE que utilice alguno de los métodos de resolución alterna de conflictos deberá estar capacitado.

**ARTÍCULO 39.- SOLICITUD DE INFORME, PREVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.** En caso de que la DEFE requiera realizar una investigación, solicitará un informe detallado a la persona funcionaria correspondiente. Este informe deberá rendirse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibido.

De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se informará a la persona superior jerárquica para que remita el informe y **de ser procedente** aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

**ARTÍCULO 40.- AUDIENCIAS.** En la tramitación de denuncias, la DEFE puede realizar audiencias cuando el caso lo requiera, **con el fin de contar con los criterios de las partes involucradas.**

Las personas funcionarias **convocadas** por la DEFE **deberán** asistir **de manera presencial o virtual**, el día, la hora y lugar o medio **acordados en conjunto con anterioridad.**

Si las personas funcionarias se ausentan injustificadamente a la audiencia, la DEFE **informará a la jefatura de la persona funcionaria para lo que corresponda de acuerdo con la normativa interna.**

Son causas justificadas para ausentarse a la audiencia las siguientes:

- a) Certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social o el

- Instituto Nacional de Seguros, en donde conste la incapacidad.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
  - c) Vacaciones o permisos.

**Los permisos o vacaciones no podrán solicitarse a la jefatura correspondiente, posterior a la convocatoria de reunión por parte de la DEFE.**

**ARTÍCULO 41.- INFORME FINAL.** La DEFE emitirá un informe final como resultado de la investigación realizada. Este informe deberá concluirse dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de que la DEFE cuente con los insumos necesarios para el análisis, e incluirá, al menos, lo siguiente:

1. Exposición del caso:

- a) Hechos señalados por la persona denunciante, ordenados cronológicamente junto con las pruebas aportadas.
- b) Informe de la persona funcionaria denunciada, **y los informes técnicos de otras dependencias consultadas.**

2. Estudio del caso:

- a) Resumen de lo investigado.
- b) Fundamentación jurídica.
- c) Análisis del caso.

3. Conclusiones.

4. Recomendaciones.

**ARTÍCULO 42.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL.** La DEFE notificará el informe final a las personas involucradas directas en la investigación, respetando la confidencialidad cuando corresponda.

**ARTÍCULO 43.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL INFORME FINAL.** Contra el informe final de la DEFE sólo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación. Este recurso lo podrá interponer cualquier persona involucrada en la investigación.

**ARTÍCULO 44.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.** Como parte del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final, la DEFE podrá consultar a la persona funcionaria sobre la implementación de dichas recomendaciones. Además, la persona funcionaria podrá comunicar a la DEFE acerca de la implementación de las oportunidades de mejora.

**ARTÍCULO 45.- DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO.** La DEFE podrá desestimar una denuncia y archivarla, previa justificación, cuando:

- a) No corresponda a su quehacer. Para ello, informará a la persona denunciante y, cuando sea procedente, asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos.
- b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.
- c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.
- d) La persona estudiante que presenta la denuncia no otorgue a la DEFE anuencia para que su identidad sea conocida cuando resulte indispensable para su trámite.

**ARTÍCULO 46.- DENUNCIA POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.** Cuando a la DEFE se le formulen conductas o hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas, presentará la denuncia de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

**ARTÍCULO 47.- COMUNICACIÓN DE NORMATIVA, DIRECTRIZ O ACUERDOS.** Toda normativa, directriz o acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Consejo de la Rectoría, las instancias académicas y administrativas u otras con relación a las personas estudiantes, deberán ser remitidas a la DEFE a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación.

**TRANSITORIO I.-** Los casos pendientes que hayan sido iniciados por la DEFE de acuerdo con el “Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión n°1368, artículo VIII, inciso 1), del 27 de enero de 1999, continuarán su tramitación con dicha normativa.

Don Rodrigo, yo quiero agradecerle mucho, antes de darles la palabra, a las personas directoras que nos hicieron observaciones, a doña Nancy que estuvo ahí también para contestar todas las preocupaciones de índole jurídico, también a Ana Lucía Valencia que nos acompañó en varias sesiones y por supuesto a las personas concejales que expresaron sus observaciones en el plenario y que, además, participaron en la comisión como personas invitadas.

También a los criterios que recibimos de las instancias, a su participación don Rodrigo en varias sesiones.

Estos antecedentes que se presentan no son todos, hay un montón de otros insumos, fuimos como breves en la recapitulación del proceso de construcción de esta propuesta. Y agradecerle también a doña Heidy Lucía, por mostrarse siempre anuente a, revisiones, observaciones y demás. Pero también este es el espacio para escucharlos a ustedes.

RODRIGO ARIAS: Más bien, muchas gracias doña Catalina, por la coordinación de la comisión, y a toda la comisión por el trabajo realizado, obviamente a la defensora, por la propuesta de la revisión integral del reglamento, que no era sencillo, pero finalmente se logró hacer con muchísima participación de la Comunidad Universitaria, creo que eso es muy importante resaltarlo.

Vamos a darle la palabra a quienes la han pedido, en primer lugar, don José María Villalta.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, nada más olvidé decir que esta iniciativa la coge el plenario por una solicitud de don Vladimir, de incluir la defensa técnica.

RODRIGO ARIAS: A partir de ahí se abrió a todo, cierto.

CATALINA MONTENEGRO: Exactamente, él no está, pero es gracias a él que hicimos este proceso.

RODRIGO ARIAS: Tiene toda la razón, ese antecedente y cuando se presenta lo de la defensa técnica es cuando entonces la defensoría pide una revisión integral.

Muy bien, don José María, adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias don Rodrigo. Buenos días, compañeros y compañeras, un saludo también a la Comunidad Universitaria que sigue esta sesión.

Efectivamente estoy muy complacido de que podamos avanzar conociendo esta reforma tan importante para actualizar el reglamento de la defensoría estudiantil y fortalecer esta instancia tan importante para el mejoramiento de la calidad de vida y la defensa de los derechos de las personas estudiantes en la UNED.

Bueno, me voy a referir al final sobre el fondo de toda la propuesta, pero tenía un par de observaciones puntuales, ¿no sé si podemos proyectar un momento el documento?, a partir de la lectura, Paula le agradecería mucho.

CATALINA MONTENEGRO: Es increíble, es como infinito, verdad, mejorar un documento, donde también vi cosas y de ahí mejoramos, Paula me ayudó, ¿ahora?, la lectura, es como lo leemos y siempre hay algo, ¡que dicha!

RODRIGO ARIAS: Presentemos el reglamento para ver que parte es la que don José María quiere referirse.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La parte normativa, el cuadrito dónde está la propuesta propiamente dicha, vámonos al comienzo, no sé si pueda ampliarle la letra Paula, por favor, no sé si es Ivania la que está ahí, compañeras.

Sí, en el artículo 2 una cuestión de redacción, dice, a partir de la tercera línea, “así como las incluidas en convenios”, entonces creo que queda como una frase ahí mezclada, creo que estaría mejor si dijera, así como las que se les consideren como personas estudiantes, incluidas en convenios suscritos, porque lo de convenios queda como atravesado, así como las que se les considere personas estudiantes, incluidas en convenios suscritos por la UNED. Creo que queda más claro, así como las que se les considere como personas estudiantes, incluidas en convenios suscritos por la UNED, a lo largo de las distintas etapas de preingreso. Es una cuestión de nada más de redacción.

Y después, si nos podemos ir un poquito abajo, si puede ir bajando, aquí en la naturaleza, habíamos dicho que a raíz de una propuesta que nos hizo don Rodrigo, habíamos propuesto dejar claro que el presupuesto de la defensoría será

aprobado por el Consejo Universitario, como es con la Auditoría, entonces creo que podría ser aquí en el tercer párrafo, don Rodrigo, ¿no sé qué usted opina?, para efectos administrativos, la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de dirección y podríamos agregar, su presupuesto.

RODRIGO ARIAS: El Plan Anual Operativo y el Presupuesto, ambos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ajá, el Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la DEFE serán aprobados por el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Serán aprobados sí, por el Consejo Universitario.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y en la misma línea, habría que poner como está en el reglamento de la Auditoría, lo estaba revisando ahora, en la parte de las competencias de la de la defensora, más abajito, de la jerarca, funciones, son funciones de la DEFE, integración, informe de labores, un poquito más abajo, requisitos, bajemos un poquito más por favor, reconocimiento, funciones de las personas estudiantes delegadas.

RODRIGO ARIAS: No venían de ella, particularmente, don José María

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿No hay como de funciones de la de la jerarca?

RODRIGO ARIAS: Como tal, yo lo busqué y viera que no.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Al final no está en unos artículos.

CATALINA MONTENEGRO: No, sí esta.

RODRIGO ARIAS: O esta al final, ¿no sé?

CATALINA MONTENEGRO: Sí están, porque, por ejemplo, lo de nombrar a las personas delegadas, es una función, está ahí en las funciones.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces quiere decir que es el 6. El 6 dice, "FUNCIONES: Son funciones de la DEFE", ¿se entiende que es como de la DEFE como un todo, o es de la jerarca?

RODRIGO ARIAS: Es que una cosa es la defensoría y otra la persona jerarca.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí exacto. En el reglamento de la Auditoría, estabas revisándolo y dice, funciones del del Auditor Interno, y hay un inciso e) que dice, presentar ante el Consejo Universitario el plan de trabajo y el presupuesto de Auditoría Interna elaborados de conformidad con los lineamientos, verdad, entonces.

RODRIGO ARIAS: Yo tenía esa duda sobre las funciones de la defensora, perdone la interrupción, porque precisamente cuando habla de recursos de reconsideración, no dice quién lo resuelve, que debería ser la jerarca.

No encontré el capítulo de funciones de la defensora, el artículo digo, no lo ubiqué.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y al final, algunas de las observaciones, creo que las personas directoras, decían que se eliminara porque, digamos, que las funciones de los jefes ya estaban claramente establecidas.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, es que ese el tema, que las personas directoras de escuela pidieron que se quitaran, porque estaban antes, pero bueno.

RODRIGO ARIAS: Pero yo creo que tiene que haber algunas específicas, porque es la gestión administrativa de la dependencia.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es la gestión administrativa de la dependencia.

RODRIGO ARIAS: Como resolver el recurso de reconsideración, ¿Quién lo resuelve?

CATALINA MONTENEGRO: Yo estoy de acuerdo con ustedes 2, tienen que estar, pero esto fue proceso donde tuvimos también que escuchar a la academia.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por lo pronto, a ver, bajemos un toquecito por favor.

RODRIGO ARIAS: Podemos agregarlo, todavía no está probado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gestionar ante el órgano competente, integración, nombramiento, bien. La DEFE se integra por una persona titular y por el cumplimiento de sus funciones, además, nombramiento de la persona titular, pero tiene que haber un artículo que hable de las funciones de la persona titular, tal vez si bajamos un poco más.

RODRIGO ARIAS: No, don José María, vieras que lo busqué y no lo vi, no lo ubique.

PAULA PIEDRA: Ya lo busqué don José María, pero en la redacción presentada no aparece.

RODRIGO ARIAS: Yo lo busqué también, por el recurso de reconsideración, y yo dije bueno, ¿cómo se resuelve? y no lo encontré.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí por lo menos 1 artículo diga, que la persona titular ejerce como dirección del órgano.

RODRIGO ARIAS: Si, las funciones administrativas para la operación de la defensoría, no sé algo así. Y la resolución de recursos, el de reconsideración básicamente, que es sobre el informe final. Y los nombramientos del personal, ellos lo tienen que tramitar, en fin. Yo es que lo busqué por ese motivo, para ver quién resolvía el recurso, el de reconsideración que viene ahí al final.

Y sí tenía observaciones, que faltaba un artículo con las funciones de la persona.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Verdad, indicar, la persona titular de la DEFE será como, ¿cuál es el cargo?, como jefatura o directora del personal de la DEFE, según el manual de puestos de la UNED, se puede decir, verdad.

RODRIGO ARIAS: En el perfil del puesto debe venir eso.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y habría que decir que entre sus funciones estará presentar el presupuesto al Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: El Plan Anual Operativo y el Presupuesto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: El Plan Anual Operativo y el Presupuesto y resolver los recursos de reconsideración y cualquier otra que se derive de su cargo.

RODRIGO ARIAS: El de realizar los nombramientos es, tramitar los nombramientos del personal de la DEFE.

PAULA PIEDRA: Perdón me perdí en la primera, sí la repiten por favor.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, la que habíamos identificado, sería, presentar ante el Consejo Universitario el plan de trabajo y el presupuesto de la DEFE, verdad.

RODRIGO ARIAS: Sí, el Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la DEFE.

Resolver los recursos de reconsideración que se reciban contra los actos de la defensoría. Que es bueno aclarar de una vez, que aquí no existe revocatoria y apelación porque no son vinculantes, entonces existe sólo el de reconsideración.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, como en la Defensoría de los Habitantes, igual.

RODRIGO ARIAS: Para aclarar que por eso no están los ordinarios.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los informes.

RODRIGO ARIAS: Sí, contra los informes o actos de la defensoría.

NANCY ARIAS: Solo tengo la duda, porque yo creo que esas funciones ya están, son propias de la persona titular del puesto.

RODRIGO ARIAS: Pero no está en el reglamento.

NANCY ARIAS: No, en el manual de puestos, es que bueno, al menos por las recomendaciones que nos ha dado el CPPI, estas funciones no se ponen, pero bueno.

RODRIGO ARIAS: El de auditoría las tiene.

NANCY ARIAS: Pero no es que la auditoría tiene una normativa especial, diferente.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero la DEFE también.

En ningún lado está, por ejemplo, que el POA y el Presupuesto lo presenta directo al Consejo Universitario.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo que abunda no daña, esas recomendaciones, día sí, uno podría asumir.

RODRIGO ARIAS: Y la resolución de recursos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero es mejor que sea clara la norma.

RODRIGO ARIAS: Y vea que lo del presupuesto no estaba claro, vea que es un cambio que estamos implementando ahora.

Y, además, esas obligaciones son, digamos, de una decisión más fuerte que propiamente lo que indica el manual de funciones, que no es un reglamento. Aquí estamos emitiendo un reglamento, que creo que tiene dentro de la jerarquía de normas, obviamente más nivel que el que el manual como tal o la descripción del puesto. Es importante que quede así establecido, no solo que abunda, sino que creo que es importante que esté regulado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, estoy de acuerdo.

NANCY ARIAS: Tal vez, en general los recursos, porque los de reconsideración es sólo uno, no sé.

RODRIGO ARIAS: Nada más ese hay.

NANCY ARIAS: Ah bueno, solo en ese, pero el recurso de revocatoria de algún acto que emita la DEFE.

RODRIGO ARIAS: Es que no son vinculantes, por eso no hay.

NANCY ARIAS: Claro, pero entonces el de reconsideración es como el de revisión, digamos.

RODRIGO ARIAS: Así está en el reglamento, ahí dice reconsideración.

Yo que me puse a buscar cuando vi el recurso, quién lo resolvía y es donde vi que no estaba nadie asignado para resolverlo. Entonces tuve que aclararme bien, lo que ahora don José María también dice, que es igual que la Defensoría de los Habitantes, en el sentido de que como no son vinculantes, no existe la revocatoria de apelación.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si es algún recurso de algún funcionario contra el jerarca, puede ser administrativo, disciplinario.

RODRIGO ARIAS: Bueno esos son otros ya, sí, ahí sí hay revocatoria, pero ya eso si es el Estatuto del Personal.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, y ahí se le podría poner, cualquier otra derivada de la naturaleza de su cargo, verdad.

RODRIGO ARIAS: Y establecidas en el manual de puestos de la Universidad. Todo lo que es nombramientos, tramite de nombramientos, digo, en fin, la parte disciplinaria interna, todo eso está en otros lados.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy bien, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Tenía más observaciones don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De observaciones puntuales esas, ahora más bien quedó atento para aclarar cualquier duda que tengan las compañeras y compañeros sobre el texto.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, don Carlos Montoya.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias buenos días. Seré muy breve, en realidad sé el trabajo que esto ha tomado, se hizo esta nueva revisión a partir de unas sugerencias que planteé, y que, al menos logré participar de las sesiones en las que se vieron los artículos que yo tenía mis observaciones, se ajustaron, y yo quedé satisfecho con el trabajo que se realizó, por todo el aporte que pudieron presentar las personas directoras de las escuelas que participaron en las en las sesiones de la comisión y los más miembros del Consejo Universitario. No tengo objeción alguna, sé que es un reglamento que se tendrá que echar a andar y será susceptible de mejoras en el camino, así es, aquí tenemos un reglamento completamente transformado, el cual, al momento de empezar a aplicarse nos dará la oportunidad de hacer alguna mejora, pero ya particulares de artículos, quizás con dudas como esas, o no sé, pero ya no es el trabajo ese, integral de todo el reglamento que se tiene ahora.

Entonces eso es básicamente, agradecerle a Catalina la paciencia, el tiempo, su trabajo realizado, a todos los compañeros que participaron en la comisión para poder tener el día de hoy esto, y ojalá que logremos votarlo, y que quede aprobado el día de hoy. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Carlos, doña Anabelle tiene la palabra.

Nosotros tenemos ahí en la agenda un archivo que nos mandó doña Anabelle, no sé si lo vemos, para ir analizando las observaciones.

ANABELLE CASTILLO: Me tome el asunto de consultarle alguna gente, porque obviamente no estoy aquí en el campo.

RODRIGO ARIAS: Vamos a ir las viendo

ANABELLE CASTILLO: Sí y luego algunas dudas que yo tengo, pero debo decir, que me parece que, con respecto, ¡recordáis!, que yo no había reaccionado bien, recién llegada, a un primer, me parece que este lo encuentro que ya que sí tiene mejor sentido.

Porque yo sí quiero aclarar, que yo entiendo a la defensoría como una asesora del estudiante y como una unidad que ponga, digamos, que medie entre una situación y la otra. No me gustan los enfoques en donde se ponen a unos contra otros, verdad, creo que eso no va para ningún lado. Entonces en ese sentido le encuentro avances a esto.

Se lo di a gente que creo que no había visto, por lo menos integralmente este, y tengo algunas cosillas, y otras que son ya curiosidad mía, porque no entendí, si no entiendo yo, puede ser que no entienda gente que lo lee, y que no. Ustedes me dicen cuando comienzo.

RODRIGO ARIAS: Ya de una vez.

ANABELLE CASTILLO: Bien. El artículo 2, sí ahí me dio curiosidad porque no entendí, dice que las personas, estudiantes, vamos a ver, este reglamento.

RODRIGO ARIAS: Sobre preingreso decía.

ANABELLE CASTILLO: Sí, preingreso y educación a lo largo de la vida, ¿cómo educación a lo largo de la vida?, ¿cómo es eso?, o sea, qué tiene que ver la defensoría, y esto, con la educación a lo largo de la vida.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez si me permite don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí claro doña Catalina, usted coordina esta atención de las consultas.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, claro, con el apoyo también de don José, que estuvo presente en todo el proceso y conoce, es abogado verdad.

La propuesta de incluir estas instancias en los momentos de vida de una persona estudiante, está directamente correlacionada con nuestra política de permanencia, la UNED tiene una política de permanencia para todas las personas estudiantes, donde se conciben estos momentos. Es decir, que la UNED hace gestiones antes de que la persona entre, con ferias vocacionales, como lo que estamos haciendo ahora, cuando la persona ingresa, la acompaña a lo largo toda su vida estudiantil y también la acompaña con acciones posteriores, digamos, a su vida de persona graduada, ofreciéndole posibilidades de continuar en estudios de posgrado o de actualizar conocimientos, como estamos ahora conceptualizando el tema de micro credenciales u otras, digamos, habilidades que se desarrollan.

Entonces así se concibe la vida estudiantil, con todas estas partes. Y extensión ha hecho una importantísima contribución a todo lo referido, eso justo lo estamos trabajando en la comisión de académicos, a educación a lo largo de la vida, es decir, que hay personas que van a estar vinculadas en la UNED en otros programas, particulares donde les vamos a brindar servicios, que van a ser personas estudiantes, por ejemplo, adultos mayores o personas con alguna característica específica. Entonces lo que se trata es de resaltar que las personas estudiantes no son solamente, digamos, lo que se concebía tradicionalmente como personas que están en un grado académico específico, sino que hay también momentos anteriores donde las personas estudiantes pueden requerir acompañamiento y apoyo, es un acompañamiento y un apoyo distinto. Pero creo que esa fue la esencia, porque esto venía en observaciones por parte también de VIVE, y de extensión, y de algunas personas de la comunidad en su momento, por eso fue que incluyó.

ANABELLE CASTILLO: Pero vamos a ver, preingreso porque es defensoría estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Sí, todavía no son estudiantes, es una posición de Anabelle.

CATALINA MONTENEGRO: Todavía no son, sí se puede digamos.

ANABELLE CASTILLO: ¿Entonces no son estudiantes?

RODRIGO ARIAS: No son, sí.

ANABELLE CASTILLO: Y luego, y en educación a lo largo de la vida, siempre y cuando estén ligados a la UNED, porque, ¡qué!, vamos a ir a cualquier otra institución público o privada a defender al estudiante, ahí fue donde me quede.

CATALINA MONTENEGRO: Sí por eso es que se marca en lo que dice.

ANABELLE CASTILLO: Pregunto, un momentito, estoy haciendo de ahogado del diablo, pero se cuenta que el esfuerzo y todo lo que esto se ha significado lo reconozco, verdad, yo tengo esa forma de ser, pero estoy poniendo las cosas que a mí me surgen duda y que también otros me han alumbrado, sobre todo de que no entendemos, verdad.

Bueno, entonces ahora sí, dejo eso como para que suene más.

CATALINA MONTENEGRO: Tiene usted razón doña Anabelle, ahí dice que son personas señaladas en los reglamentos e incluidas en convenios, es decir, tienen que estar vinculadas a la UNED, eso es totalmente claro, pero bueno, podemos conversar si es pertinente colocar esto, o no, lo de las distintas etapas de la vida estudiantil, podemos conversarlo.

RODRIGO ARIAS: Yo veo que VIVE, o sea, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sí tiene, obviamente, mucho que hacer en estas etapas que vienen de ahí, de toda la reconfiguración que se hizo en ese campo y con la creación de la vicerrectoría y las políticas, etcétera. Pero yo coincido con lo que dice doña Anabelle, que en esta etapa de preingreso todavía no son estudiantes de la UNED, ¿entonces que hace la defensoría?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí me permite.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, este término preingreso, ingreso, permanencia y educación a lo largo de la vida, fue una sugerencia de VIVE, que es como todo el ciclo de vida de una persona estudiante en relación con la Universidad.

Claramente hay que leer la oración completa, es decir, dice, las personas incluidas en convenios o que se les consideren como personas estudiantes a lo largo de las distintas etapas y ahí vienen las etapas.

En el caso de preingreso, este es un tema que defendió mucho la propia defensoría, es muy importante que la defensoría pueda darle asesoría a las personas que quieren ingresar a la UNED, es cierto que todavía no son formalmente estudiantes, pero son potenciales estudiantes, van a ser estudiantes y es probablemente de las poblaciones más vulnerables, es decir, si la UNED atiende poblaciones vulnerables, es más vulnerable quien todavía no conoce el funcionamiento de la UNED, y si no recibe un apoyo y una asesoría adecuada, podría incluso producirse una exclusión de la educación superior. Y piensen, por ejemplo, en una persona estudiante indígena que quiere ingresar a la UNED, pero tiene algún problema con el trámite de matrícula, no logra hacer el trámite, diay, la defensoría tiene que poderle ayudar, porque si no esa persona podría quedar excluida de la de la educación superior, entonces a eso se refiere el tema del preingreso, son personas que no son formalmente estudiantes, pero que requieren asesoría para poder efectivamente acceder a la educación superior y poder ya formalizarse como estudiantes. Creo que es de las poblaciones que requieren más atención más bien, porque son las más vulnerables, es decir, el poder está en el acceso a la información y obviamente quienes no tienen ese acceso están en una situación de clara desventaja, entonces yo creo que se refiere a eso.

Y después, lo de educación a lo largo de la vida, se refiere a todos los programas de extensión, todos los programas que tiene la UNED, donde son personas estudiantes que ya son egresadas, pero que de alguna manera se vinculan con algún curso, con alguna otra actividad y entonces también están cubiertas, quedarían cubiertas, pero claramente esa referencia, bueno, es la sugerencia que nos hizo VIVE para abarcar todo el proceso de vida estudiantil y obviamente tienen que ser personas que se vinculen con la institución de alguna forma, o sea, obviamente si están estudiando en otra Universidad, no las puede defender la defensoría, por eso ahí dice que se les considere como personas, estudiantes, ya sea formales o potenciales.

CATALINA MONTENEGRO: Y también, digamos, reconociendo las funciones de la DEFE, también de guía, de capacitación, un poco de acompañamiento, que son funciones de la defensoría que pueden ser en ese momento de preingreso también.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, pero lo de preingreso es súper importante, porque son las poblaciones más vulnerables, claramente.

ANABELLE CASTILLO: Sí, ya entendí, que llega a pedir información a un centro universitario y no se la dan, por ejemplo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por ejemplo, exactamente.

ANABELLE CASTILLO: Bueno ve, es que no estaba claro eso del preingreso, por eso yo dije, ¿pero la defensoría qué hace con esto?

En educación a lo largo de la vida, yo le agregaría, dentro de la UNED, le agregaría ahí al final, es que vamos a ver, así como las incluidas en convenios que se les consideren como personas estudiantes, a lo largo de las distintas, ah bien, de todos los anteriores, a lo largo de las distintas, bien.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, el a lo largo, califica personas estudiantes adscritos a la UNED, entonces no se pueden entender por separado.

ANABELLE CASTILLO: Bueno. Defensa técnica me generó duda, pero después ustedes lo definen como defensa técnica, ¿definen qué defensa técnica?, verdad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí y además ahí hay que aclarar que no es en todos los casos, la defensoría tiene un margen de discrecionalidad para decidir en qué casos realiza la defensa técnica, se entiende, personas estudiantes, nuevamente, que estén en una situación de vulnerabilidad, realmente una situación de necesidad, es decir, debe ser justificado, pero más adelante hay varios artículos que explican el tema de la defensa técnica.

RODRIGO ARIAS: En ese punto don José María, antes, cuando estaba el artículo de las funciones de la titular, venía resolver precisamente, en qué casos se da defensa técnica, ahora no está establecido, creo que deberíamos de incorporarlo al otro artículo que vimos hace un rato.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo creo que se puede incorporar.

RODRIGO ARIAS: Sí, es que antes estaba, pero ya como se eliminó ese artículo ya no viene.

ANABELLE CASTILLO: Porque eso también me generó una gran duda, la otra, de que hay que darle, dice el artículo 18, inciso c), "Defensa técnica. Cuando una persona estudiante sea notificada de un procedimiento investigativo por parte de la instancia de la UNED y requiere la defensa formal dentro del proceso por medio de una persona profesional en derecho asignada por la DEFE", ahí me generó la duda porque, digamos, si el estudiante, es que no quiero volver a contar lo que ya les he contado, de mi experiencia, porque no son todos los estudiantes, es decir, pero aquí, yo, para los que escuchan esto, y no son parte de la Universidad, vuelvo a aclarar, que, la UNED tiene mayor apertura y trata de llegar a poblaciones que las otras universidades no llegan. Pero en esa apertura, digamos, no hay como hacen otras, una selección académica de los estudiantes, sino que la UNED trata de llegar a poblaciones, pero en esa apertura se pueden encontrar

estudiantes con niveles de disciplina y condiciones muy diferentes con los cuales la UNED tiene que trabajar.

Entonces, ahora sí, vuelvo al artículo 18, cuando yo leí defensa técnica es, si a un estudiante se le notifica, por una instancia, que está siendo investigado por algo, por ejemplo, en el caso que me pasó a mí, de que incluso me amenazaron, en mi integridad física, es decir, si yo le notificó al estudiante que está siendo investigado o cualquier otra autoridad de la UNED, resulta que la DEFE, además, le tiene que pagar o le tiene que prestar un abogado para que se defienda, eso es como para mí, digamos, me genera la duda sobre la flagrancia, verdad, o alguien que esté copiando en un examen, entonces yo le hago la nota, le levanto el informe, tal vez estoy poniendo casos viejos, pero son cosas que a mí me han pasado, entonces resulta que además tenemos que defenderlo de algo que fue descubierto y que es un hecho real, entonces, cómo vamos a defender esos casos. Yo creo ahí, es que también la DEFE tiene que ayudar en la en la disciplina del estudiante, no siempre ponerse a favor.

Entonces vuelve otra vez, ahí me generó duda con ese artículo, porque no tiene ninguna limitación, efectivamente, hay muchos casos que hay que prestarles esa ayuda, pero no cuando se trate de casos extremos donde ellos están obviamente cometiendo una falta.

RODRIGO ARIAS: Ese hay que verlo con el 28 también, podemos poner el 28 un momentito. Pero ahí es donde yo digo que hay que poner la función a la jerarca, de que ella sea la que resuelva, aquí dice, “la población estudiantil podrá solicitar la defensa técnica a la DEFE cuando se encuentre bajo un procedimiento disciplinario. La DEFE dará dicha defensa en casos calificados debidamente fundamentados”, no es en todos. Pero entonces precisamente tenemos que poner la función de que corresponde a la jerarca definir eso.

Porque no será en todos, doña Anabelle, pero sí en aquellos que correspondan.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y no podemos ser tan detallistas en el reglamento.

RODRIGO ARIAS: Sí, cuales sí, cuáles no. Pero ahí dice debidamente fundamentado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Los casos que menciona doña Anabelle, yo puedo coincidir en que son casos particulares, pero digamos que el reglamento tiene que ser lo suficientemente flexible para que la persona jerarca de la DEFE pueda según el contexto, según el caso concreto, determinar si se justifica una intervención para defender a personas estudiantes que pueden estar en una situación de vulnerabilidad o desventaja. Lo importante es que diga que tienen que ser mediante una decisión motivada, justificada, debidamente fundamentada.

Ahí se le puede agregar, definir los casos en los que se debe realizar la defensa técnica mediante decisión motivada o fundamentada.

ANABELLE CASTILLO: Fundamentada, eso es muy importante que quede, verdad.

CATALINA MONTENEGRO: Ya está, digamos, en el 28, no son casos así.

ANABELLE CASTILLO: Es que sucede también en mi experiencia, y don Rodrigo debe ser testigo de eso, de que a veces la gente que está de ese lado de la defensa se identifica tanto que se vuelve, no sé, tal vez psicológicamente se pueden calificar mejor que como yo lo haría, pero, por ejemplo, don Rodrigo recuerda, compañeras que teníamos que siempre estaba, y por más que se le decía, mire, hay fraude académico, ella insistía en que no. Entonces por eso esas cosas tienen que quedar muy claro, uno llega a veces a identificarse tanto, que llega con el asunto del pobrecito, y bueno, eso se entiende que los seres humanos somos así, pero eso no debe ser, porque también está la parte disciplinaria, hay que formar gente con algún grado de disciplina, que pueda llegar a ser un profesional con calidad académica, entonces eso es el punto.

Entonces, efectivamente hay que poner esto muy claro, que no es en todos los casos, que hay casos que son obvios y que en esos casos no se defiende.

Yo creo que básicamente era eso, voy a ver otro que tengo aquí y me gustaría ver la redacción de cómo queda, entonces.

RODRIGO ARIAS: Voy a ver las mías, entonces, mientras tanta doña Anabelle.

Una tenía que ver con defensa técnica y esa relación con el 28, pero ante todo para definir quién es el que va a tomar la decisión cuando se va a aplicar la defensa técnica, que es lo que acabamos de ver, entonces ya eso lo voy a pasar, el de la defensa técnica que era el primero que yo tenía.

Hay uno que no me quedó claro, en el 20, la parte final del 20, no sé, por lo menos no entendí, tal vez doña Catalina me aclara, en el inciso 4), Es otra vez sobre defensa técnica, dice, “si es una solicitud de defensa técnica, se debe aportar la documentación que le fue notifica de forma inmediata para su valoración y trámite si procede, así como la prueba que demuestra su posición ante lo investigado. Lo anterior en caso de que la persona estudiante cuente con la información”, pero es que si se le pide la información tiene que tenerla y qué pasa si no la tiene, me parece que no es una alternativa.

Y luego me queda la duda, dice “si se presentan denuncias anónimas no se le dará trámite, salvo si se aportan las cosas correspondientes”, entonces como que

sí, que no, me parece, por lo menos a mí no me queda claro y quería, bueno, que para efectos del acta quede claro en esos 2 casos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sobre el sub inciso cuatro, don Rodrigo, la frase final se refiere a la prueba, a veces la persona estudiante le notifican el procedimiento en su contra, entonces le notifican la resolución, le notifican las pruebas que hay, pero esas pruebas pueden estar bajo custodia de la autoridad que inicia el procedimiento disciplinario, entonces no se le puede pedir al estudiante que aporte la prueba si no la tiene a su disposición, obviamente, si se decide hacer la defensa técnica, la defensoría se apersonará, podrá revisar el expediente y tendrá acceso a la prueba. Entonces esa fue como la aclaración que se nos hizo, que hay casos donde existe la prueba, existe la documentación, pero el estudiante no la tiene bajo su control, entonces por eso se puso esa aclaración.

RODRIGO ARIAS: Veamos si aclaro mi duda, es que arriba dice, debe aportar la documentación que le fue notificada, y ya con eso para mí es suficiente, lo anterior para mí aquí es como un condicionamiento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces usted sugiere quitarlo.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque para mí es suficiente con que entregue lo que el estudiante o la estudiante tiene, obviamente la defensoría tiene que buscar el resto. Es que más bien parece que si no lo tiene, entonces como que no, por lo menos ese fue mi entendimiento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces quitémosle el, así como, y entonces queda hasta, sí procede. Tiene usted razón, es más claro así, si se notificó, cuando se le notifica, se le informa de todo, se le hace un traslado de cargos, se le dice cuáles pruebas hay y entonces con la resolución la defensoría valora si el caso amerita.

RODRIGO ARIAS: Es que a mí me pareció que le estaban pidiendo al estudiante o a la estudiante, que entregara el resto y no lo tiene efectivamente. Para mí era como una limitación, yo lo veía al revés.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Tiene usted razón, es mucho mejor, así como cómo está quedando.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo de denuncia anónima, dice, no dará trámite, salvo si se aprueben las pruebas correspondientes, pero otra vez quede.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En el caso de las denuncias anónimas lo que se valoró es que, puede haber denuncias muy serias, que tal vez las personas por temor a represalias no la presentan personalmente, eso obviamente cuando son denuncias temerarias, la defensoría las tiene que rechazar ad portas, pero sí es una denuncia con pruebas, donde hay pruebas, donde están los documentos, pero

se presentan anónimamente por temor, digamos, incluso aquí en el Consejo hemos recibido correos de un estudiante que tal vez no se identifica, pero nos manda una información de un tema delicado que queremos que se investigue, entonces ahí lo que se valoró es eso, que puede haber casos muy calificados, en los cuales la denuncia será muy grave, haya pruebas, pero la persona denunciante tenga temor a identificarse por lo menos inicialmente.

RODRIGO ARIAS: Y si ponemos una función relacionada con esto, yo pensaba, digamos valorar y resolver si se da el trámite a las denuncias anónimas que se reciban algo así.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Según el artículo tal, sí estoy de acuerdo, ponerlo así, como para que quede la responsabilidad de la persona de la jefatura, claro.

RODRIGO ARIAS: Valorar y resolver el trámite de las denuncias anónimas que se reciban y ahí decidirá sí o si no, pero es una función que tiene que valorar la jefatura.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero rematamos el artículo porque si no, esto se lee.

RODRIGO ARIAS: Así de acuerdo con el artículo 20 de este mismo reglamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de este reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, la numeración va a variar porque acabamos de agregar un artículo nuevo, entonces al final hacerle toda la concordancia Paula, eso es muy importante para que quede.

RODRIGO ARIAS: Bien hay que hacerlas ajustes, eso es cierto.

PAULA PIEDRA: Si señor.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias.

PAULA PIEDRA: Don Rodrigo perdón, yo estuve prestando atención cuando doña Catalina estaba leyendo en la parte de denuncias y a mí me llama mucho la atención porque hay una parte que dice que no se puede dar trámite a denuncias si están en otra instancia, algo en esos términos como verdad, doña Catalina y don José María lo está buscando, porque lo que me preocupa, esto es operativo, pero sí me tiene que quedar claro.

Hay como la obligación de determinar si esa denuncia está en otra instancia, pero recordemos que la normativa le pide a la secretaria, por ejemplo, si la instancia es el Consejo, a mí la normativa me pide que no divulgue la identidad de la persona denunciante. Entonces, si la defensoría me pide esa información, creo que sería

como contrario a lo que establece la normativa, no sé, yo estoy haciendo una interpretación muy por encima, pero quisiera tal vez esa aclaración.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Vámonos al artículo que usted menciona para poderlo ver, sí.

PAULA PIEDRA: Sí voy a buscarlo, deme un momentito, porque en alguna parte lo vi, creo que era al final, pero deme un momento, no recuerdo cuál fue el artículo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Tiene que ser en la parte de, ah bueno, ahí:

**ARTÍCULO 45.- DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO.** La DEFE podrá desestimar una denuncia y archivarla, previa justificación, cuando:

- a) No corresponda a su quehacer. Para ello, informará a la persona denunciante y, cuando sea procedente, asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos.
- b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.
- c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.

PAULA PIEDRA: Es ese el inciso c), porque, por ejemplo, si es un caso que está en el Consejo Universitario, la DEFE puede desestimar si les llega a ellos mismos corroborando que no está en otra instancia pendiente de resolver. Entonces, si está en el Consejo Universitario y entró como denuncia al Consejo, mi obligación es resguardar la identidad de la persona denunciante, pero entonces la defensoría tendría que acudir a nosotros para consultar si eso está o no y quién lo tramitó.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero ustedes si podrían informarles que hay una denuncia sobre tal tema sin dar detalles.

NANCY ARIAS: Exacto.

PAULA PIEDRA: Eso es por tema, pero entonces por.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero digamos que por tema se ubica el caso.

PAULA PIEDRA: Pues sí y no, porque, por ejemplo, recuerden que este mismo Consejo ha recibido diferentes personas sobre un mismo tema que tiene que ver con la parte de equipos deportivos entonces yo quisiera tenerlo claro, para poder actuar de conformidad cuando la DEFE acuda a la secretaría, si así correspondiera.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo creo que sí es válido que le informen, no, por ejemplo, las investigaciones ante la Fiscalía General República son confidenciales en la trapa de investigación, pero uno pregunta, ¿hay una investigación? ¿hay una denuncia presentada contra tal persona? y te dan la información, digamos, la denuncia se está tramitando bajo la causa número, sí efectivamente hay una denuncia contra tal persona que se tramita bajo la causa número tal y ya no te dan obviamente el expediente ni los detalles de la denuncia, pero sí te dan esa información básica.

PAULA PIEDRA: Ok.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez yo quisiera plantear que es una de las observaciones de las personas de la academia, que se desestime un caso si ya está siendo atendido en otra instancia, entonces para poder acoger un caso tiene que haber un debido proceso donde hay que garantizarse que no hay digamos procesos simultáneos, eso era una preocupación de las personas directoras, por ejemplo, que ellos estaban resolviendo algo y la DEFE cogía el caso sin ver que hay un proceso que se está haciendo, que hay un debido proceso, es decir, cuando no se hace el debido proceso, la denuncia se desestima, pero hay que probar que no hay un debido proceso.

Entonces es parte como de lo que la DEFE tiene que hacer, constatar que todo esté, que se escale el proceso debido que hay que hacer y que no está en un periodo, por ejemplo, de los plazos de respuesta de una cátedra o de una escuela o una instancia específica, por lo menos así fue como yo lo entendí, pero creo que sí tiene que quedar muy claro.

PAULA PIEDRA: Es que digamos la redacción dice que la DEFE la desestima, cuando:

- c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.

Entonces, ¿cómo va a desestimar la DEFE? tiene que ir a la secretaría, digamos, aplicando el caso que les decía y me va a decir, tal persona puso en conocimiento del Consejo este tema, entonces yo tendría que revelar la identidad de la persona, es por la redacción.

CATALINA MONTENEGRO: El tema Paula es que, digamos, se refiere más como a apelaciones o revocatorias, es decir, cuando hay un proceso, un estudiante tiene un proceso que hace una apelación en la escuela, la DEFE debe esperar que la escuela cumpla su plazo para poder estimar la causa.

Es como la DEFE asume lo que sí tiene vía para investigación y demás, tiene que asegurarse que no hay otros procesos no terminados o no culminados, digamos

sobre esto es a lo que se refiere, no sobre a instancias en general, ni a, por ejemplo, denuncias interpuestas entre consejos es como otra cosa, pero tal vez podríamos como aclarar.

PAULA PIEDRA: Sí, porque el artículo dice la DEFE podrá desestimar una denuncia.

CATALINA MONTENEGRO: Claro.

PAULA PIEDRA: Entonces se refiere específicamente bueno, así hago la lectura yo, por eso decía, prefiero la aclaración para poder hacerlo pues correctamente cuando nos lleguen las consultas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo creo que en esos casos le tiene que dar la información si existe una denuncia sin darle ningún detalle más.

PAULA PIEDRA: Ok.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No sé qué opina doña Nancy, tal vez doña Nancy nos ilumine con este tema.

NANCY ARIAS: Si también, yo pienso que lo que no le puedo dar es la persona denunciante, pero en todo caso la DEFE le va a preguntar primero al estudiante, usted presenta a la persona estudiante, ¿Usted tiene esto o sea presentó algún reclamo? ¿Ya la escuela le resolvió? ¿La vicerrectoría ya le resolvió? ¿Usted puso alguna denuncia en el Consejo, en la defensoría de los habitantes?, o sea, la única forma no es preguntándole digamos diciéndole a la secretaría que le dé el nombre, yo no le veo problema, igual no le vamos a dar el nombre, eso está claro, las personas lo saben, entonces la DEFE buscará otra forma de determinar si hay o no una denuncia que esté en trámite, eso pienso yo.

PAULA PIEDRA: Ok.

ANABELLE CASTILLO: Ah bueno yo no sé si Paula ya terminó o no.

PAULA PIEDRA: Ya sí, esa era la duda. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Ahora que estaba escuchándolo don Rodrigo, no se puede en el artículo 18 hacer referencia al artículo 28 para solucionar el problema de que lo vamos a defender pase lo que pase. Inciso c)

RODRIGO ARIAS: Aquí son definiciones doña Anabelle, por eso yo quería más bien que quedara establecido en otros.

ANABELLE CASTILLO: Ah, ok.

RODRIGO ARIAS: Aquí yo lo veo como definiciones realmente las tres acciones que pueden darse.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ya quedó en el 21.

RODRIGO ARIAS: Que es asesoría, que es denuncia y que es defensa técnica, vea que al final me dio la misma inquietud que era para todos, pero después viendo el 28 ya me di cuenta que no.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sería en el 21 doña Anabelle, su observación sería en el 21. Vámonos al 21 vean sería perdón, cuál es el que agregamos de funciones de la DEFE 19, no 9, perdón, perdón, estoy mal.

ANABELLE CASTILLO: El 18 tiene que decir inciso c), es esto y esto y esto y esto en los casos debidamente calificados.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ajá en el 9, aquí le pusimos en el 9:

- c) Definir los casos en los que se debe realizar la defensa técnica mediante decisión fundamentada.

Ahí le podemos agregar su observación de conformidad con el artículo 28 de este reglamento.

CATALINA MONTENEGRO: También es importante de verdad vincular este reglamento con el Reglamento General Estudiantil, por ejemplo, en el artículo 61 y 62 están establecidos los pasos referidos a los recursos de revocatoria, entonces, el reglamento de la DEFE tiene que respetar lo que está establecido en Reglamento General Estudiantil, de hecho, es la instancia que apoya también en el conocimiento y capacitación de esto.

ANABELLE CASTILLO: Este reglamento tiene que quedar claro porque la gente no se sabe el conjunto de reglamentos de la UNED, entonces tiene que quedar claro hacer referencia o vaya al reglamento tal verdad.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, podemos agregarlo ahí donde está planteando don José María para que quede bien claro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ya al remitir el 29 entonces la persona lee eso y ya se va al 29 y el 29 es el que dice los criterios digamos para hacer la defensa técnica.

ANABELLE CASTILLO: La otra cosa que yo estaba es en las funciones de la defensoría aparece que también la defensoría debe constituirse, vamos a ver en una instancia que le advierta o que le desarrolle conciencia en el estudiante de que debe cumplir los reglamentos, de que debe estar sometido a toda la reglamentación, es decir, para que apoye, digamos en este caso las actividades formativas.

Vamos a ver, la defensoría también debería tener desde sus funciones hacer ver al estudiante que tiene que comportarse bajo ciertas reglas y que tiene que seguir un cierto código de conducta dentro de la universidad, para que la defensoría también apoye las actividades formativas dentro de la universidad.

O sea que no todo sea recargarse a la defensoría ¿Cómo se llama? como la que está al frente del resto de la universidad, defendiendo al estudiante, no es que el estudiante también tiene que asumir responsabilidades, y eso la defensoría debería hacer un trabajo en ese sentido, de hacerle ver al estudiante que también tiene que asumir su responsabilidad, cumplir con los reglamentos y con lo que la universidad establece.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doña Anabelle eso ya está en el inciso g) veamos el inciso g), creo que no es necesario agregarlo si ya está en él g).

CATALINA MONTENEGRO: También en el reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Dice:

- g) Desarrollar actividades formativas y de divulgación, en materia de derechos y deberes de la población estudiantil.

Ahí se abarca todo lo que usted nos está planteando porque son formativas de formar educar y al mismo tiempo divulgar tanto los derechos como los deberes, me parece que lo cubre.

CATALINA MONTENEGRO: Por otro lado, doña Anabelle el Reglamento General Estudiantil tiene todo un apartado de deberes dónde están ahí especificados y faltas y un montón de aspectos que digamos complementan. La defensoría tiene un área que abarca su quehacer y el Reglamento General Estudiantil es otro instrumento que es acompañado, digamos, de este reglamento, donde hay capítulos específicos, en el artículo 6 inciso g) también.

ANABELLE CASTILLO: Ok, el dar a conocer ese reglamento ¿Le corresponde a VIVE y a la defensoría es así?

CATALINA MONTENEGRO: Exactamente, es una de las funciones de la defensoría.

ANABELLE CASTILLO: Ok, estamos sí.

RODRIGO ARIAS: Yo tenía todavía en el 20 una inquietud.

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo yo tengo.

RODRIGO ARIAS: Ok Carlos adelante, sí, Carlos.

CARLOS MONTOYA: La mía es muy rápida, aprovechando que se está incorporando en el reglamento ya la elaboración del POA y el presupuesto, pues ya eso en el acuerdo que se tomó la semana anterior para que lo viéramos en la comisión, y si se aprueba este reglamento no tendríamos que dictaminar nada, lo que tendríamos que dictaminar más bien sería cuando ya a partir de la aprobación de este reglamento nos hagan llegar el presupuesto y el plan de trabajo de la defensoría.

Entonces nada más hago esa observación, porque si se nos hizo llegar para que lo valoráramos, de hecho, que teníamos planificado hacerlo la próxima semana, igualmente yo no voy a perder la oportunidad que la próxima semana nos reunamos porque pedimos la información a presupuesto y funcionarios del CPPI van hacernos una explicación, para tener claridad en cuanto al proceso que se va a realizar a partir de este proyecto presupuesto para el año 2026, una vez que ya quede aquí aprobado en el reglamento esa tarea que tiene que hacer la defensoría.

Entonces el próximo miércoles nos reuniremos para ver todo el proceso como tal y pues ya quedaríamos claros en que quedando en el reglamento no tendríamos que dictaminar nada de la comisión, eso sería muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, creo que más bien al aprobarse este esperemos que si el día de hoy más bien es un antecedente que ustedes deben de incorporar para que le expliquen al plenario que el otro queda ya sin efecto, pero pueden decir otras cosas en relación con lo que se le envió a conocimiento.

CATALINA MONTENEGRO: Si, igual yo informé en la Comisión Plan Presupuesto que estábamos a las puertas de aprobar este reglamento y conversamos también con las instancias que son encargadas de analizar roles y funciones y demás de la Vicerrectoría de Planificación, toda la perspectiva de la planificación a través de este reglamento y su vinculación con los presupuestos ejecutados y disponibles, mucho se habló también de presupuestos que no eran como el oficial, pero que eran apoyos de otras instancias. Y sobre lo que planteaba doña Anabel CONRE tomó un acuerdo desde el 2018 de que la DEFE capacita también a personas funcionarias sobre el Reglamento General Estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo todavía una observación en el 20, el último puntito del 20, nada más de aclaración, pero para que quede aclarado en actas al puro final de ese artículo, dice:

La persona solicitante podrá llenar el “Formulario de gestiones” que se encuentra en el Entorno Estudiantil o en la página web de la DEFE.

Mi duda es si para poner las denuncias tiene que ir necesariamente al formulario o si como hoy en día se reciben las denuncias también por otros medios y alguien de la DEFE lo introduce acá en el formulario. Me parece que debería de quedar como más amplio.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Como dice, podrá claramente es facultativo, pero no está canalizando la admisibilidad de la denuncia.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo sé, yo estoy claro que podrá es facultativo, pero quería nada más dejarlo claro para el acta, porque hoy en día puede hacerlo así o puede que lo haga por teléfono con la línea que tiene la defensoría y la persona funcionaria lo introduce en el formulario para el trámite correspondiente y darle la trazabilidad que requiere.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Esa es la interpretación, efectivamente.

CATALINA MONTENEGRO: El reglamento dice que puede ser por cualquier medio, y reconoce entonces.

RODRIGO ARIAS: Pero como aquí dice podrá, era innecesario ponerlo desde ese punto de vista, puede o no puede, pero entonces, dado que viene entonces que quede claro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ciertamente si se elimina ese párrafo, no pasa nada don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: No pasa nada absolutamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La defensoría puede igual internamente hacer el trámite.

RODRIGO ARIAS: Mejor quitarlo para evitar confusión entonces

PAULA PIEDRA: Este último.

RODRIGO ARIAS: Sí ese pedacito. ¿Doña Anabelle pidió la palabra de nuevo?

ANABELLE CASTILLO: No.

RODRIGO ARIAS: Yo le mandé a Paula para que lo podamos ver, creo que se puede introducir antes de aprobarlo lo que antes era el artículo sobre responsabilidades de la persona jerarca y, que fue eliminado en esa versión. Creo que no son nada conflictivas y aclaran mucho, podemos ponerlo Paula.

Vea lo que decía antes sobre las responsabilidades de la persona jerarca de la defensoría:

**ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR.** Son funciones de la persona titular de la DEFE:

a) Actuar como superiora jerárquica de la oficina.

Está bien.

b) Asignar los deberes y responsabilidades del personal y personas estudiantes delegadas a su cargo.

Entonces el grupo de personas delegadas en el país.

c) Designar y remover a las personas estudiantes delegadas de la DEFE.

d) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones de la DEFE.

e) Avalar con su firma los informes finales de investigación que elabore la DEFE.

f) Participar en las actividades que, en razón de su cargo, sea convocada o nombrar quien ha de representarle.

g) Presentar al Consejo Universitario el informe anual de labores.

Eso viene por ahí como una responsabilidad de la DEFE, pero quien lo presente es la persona jerarca y cualquier otra, yo creo que esas se pueden sumar a las que ahora definimos y que haya el artículo de lo que son responsabilidades de la persona que ejerce la dirección de esta defensoría. Yo, más bien lo que estoy planteando es que incorporemos esto al artículo que estábamos haciendo hace un ratito.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Estoy de acuerdo con fusionarlas don Rodrigo, de hecho, en realidad nunca comprendí por qué se insistía en eliminar eso, la verdad es que son funciones.

RODRIGO ARIAS: Es que había temor de algunas, pero se quitaron esos otros incisos, no había de haberse quitado todo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Exactamente.

RODRIGO ARIAS: Porque ahora que Anabelle mencionaba algo sobre que la DEFE tiene que ver con todo, algo dijo doña Anabelle, yo creo que eso se aclara en el artículo 5 sobre naturaleza de la defensoría y quiero leerlo para que quede muy claro dice:

**ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.** La DEFE es el órgano de la UNED encargado de **garantizar el ejercicio de** los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

Está bien.

La intervención de la DEFE **se ajustará a la normativa institucional**

Y esto quiero recalcar ahora.

**y no sustituirá los actos** de la actividad administrativa o académica de la UNED o la conducta activa u omisiva de las personas funcionarias, sino que está limitada a sus competencias.

Cada persona de la administración es la responsable de llevar adelante lo que le corresponde la DEFE es para garantizar los derechos de la población estudiantil. Nunca podrá la DEFE sustituir la acción administrativa académica de las personas que tienen que tomar las decisiones correspondientes.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo por esta aclaración, la siento muy importante.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que es muy importante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Coincidimos, ese es el espíritu de la norma, ese es el espíritu.

ANABELLE CASTILLO: Me gusta más esto, yo pienso que no es fácil, o sea le toca hacer balance.

RODRIGO ARIAS: Es cómo la Defensoría de Habitantes, hay confusiones a veces.

ANABELLE CASTILLO: Identificarse a que todo lo que haga un estudiante está bien porque a nosotros nos toca formar, educar es formar, ni tampoco dejar al estudiante, digamos indefenso en ese balance es que tiene que actuar la DEFE, eso lo entiendo perfectamente.

Es que hay épocas en que las personas que ejercían desde la DEFE tomaban partido verdad don Rodrigo, y entonces eso también, uno se llega a identificar con la población, yo entiendo verdad y que la situación y que esto lo otro, pero bueno,

es un balance que hay que hacer definitivamente, a veces uno no quisiera, pero es como como dejar los hijos a la libre.

CATALINA MONTENEGRO: Si doña Anabelle, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo siempre he dicho que todos en el puesto que tenemos debemos de ser defensoras y defensores de los derechos de la población estudiantil, pero cuando no lo hacemos pues tiene que haber una instancia que lo garantice.

CATALINA MONTENEGRO: Yo creo que esto es importante, lo importante de recalcar que al ser la DEFE una instancia asesora y formadora, es muy importante que esté presente en toda la vida estudiantil. Yo creo que ha habido tal vez resistencia porque se ve como una instancia que juzga, pero vean que este reglamento es absolutamente claro de cuáles son las competencias y en qué casos la DEFE no tiene, no puede meterse, no puede seguir casos, no puede acogerlos si no están debidamente sustentados o fundamentados, y los procesos no han sido culminados si se está irrespetando otra reglamentación.

Yo creo que también a mí me llama la atención los comentarios, digamos en el chat público que se refieren a quién defiende a las personas docentes, pero estamos hablando de la población estudiantil, hay otros mecanismos de apoyo y defensa de las personas funcionarias y son otras las condiciones, otro mundo totalmente y también la UNED tiene que apoyar a las personas profesoras, pero estamos en este caso hablando del tema de los derechos y deberes, también el acompañamiento a las personas estudiantes.

RODRIGO ARIAS: ¿Algo más?

PAULA PIEDRA: Está bien así entonces, don Rodrigo, la incorporación de los.

RODRIGO ARIAS: Si, con el que incorporaste y el que yo le indique, sumándose a las funciones que habíamos visto.

PAULA PIEDRA: Ok.

RODRIGO ARIAS: Lo sometemos a votación entonces, con los ajustes realizados ahora.

ANABELLE CASTILLO: Con los ajustes realizados sí.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Con las aclaraciones que quedan en actas, además, para cualquier interpretación futura.

ANABELLE CASTILLO: Exacto, para conflictos futuros hay que revisar esta acta, la discusión de hoy.

RODRIGO ARIAS: Estamos cambiando el reglamento que es del 99, ya tiene 26 años.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo y en firme, muy complacido de que logremos aprobar este cambio y que salga fortalecida la DEFE en beneficio de las personas estudiantes de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Y el funcionamiento de la UNED en general.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De la UNED como institución.

ANABELLE CASTILLO: De la UNED en general porque también hay que respetar la labor que hace la gente de docencia.

RODRIGO ARIAS: Si claro.

ANABELLE CASTILLO: Y los demás funcionarios, los que están al frente, los de centros universitarios y demás.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo, de hecho, cuando hablamos sobre este tema, doña Lucía la defensora de los estudiantes nos planteaba eso, que la labor preventiva de asesoría que realiza la DEFE también redundaba en un beneficio para todas las personas funcionarias profesoras de la UNED, porque pueden tener una guía, una asesoría sobre cómo aplicar correctamente los reglamentos, para garantizar el respeto a los derechos de los estudiantes, pero también para mejorar la labor académica de la Universidad, ese es el espíritu claramente.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 675-2025 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU.CPDEySU-2025-012), referente a la propuesta de**

**Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3044-2024, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2024, (CU-2024-415), en el que, remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021.**
  
- 3. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 661-2024, celebrada el 31 de octubre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 661-2024, celebrada el 31 de octubre, 2024, se analizaron los artículos 1 y 2 de dicho reglamento.**
  
- 4. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 662-2024, celebrada el 14 de noviembre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, Katya Calderón Herrera, concejal interna, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la**

**Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 662-2024, se analizaron los artículos 3, 4, 5 y 6 de dicho reglamento.**

- 5. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 663-2024, celebrada el 21 de noviembre, 2024, por el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, Katya Calderón Herrera, consejal interna, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 663-2024, se analizaron los artículos 7,8,9,10,11,12, y 13 de dicho reglamento.**
- 6. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 664-2024, celebrada el 28 de noviembre, 2024, por el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Floreny**

**Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 664-2024, se analizaron los artículos 14,15,16,17,18,19, 20,21 y 22 de dicho reglamento.**

- 7. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 665-2024, celebrada el 05 de diciembre, 2024, por el señor el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 665-2024, se analizaron los artículos 23, 24, 26, 27, 28, y 29 de dicho reglamento.**
- 8. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 666-2024, celebrada el 12 de diciembre, 2024, por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela**

de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 666-2024, se analizaron los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de dicho reglamento.

9. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 667-2025, celebrada el 30 enero, 2025, por el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, la señora Linda María Madríz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 667-2025, se analizaron los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de dicho reglamento.
10. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 668-2025, celebrada el 06 de febrero, 2025, por el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las

personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 667-2025, se analizaron los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de dicho reglamento.

11. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesiones 661-2024, 662-2024, 663-2024, 664-2024, 665-2024, 666-2024, 667-2025, 668-2025, celebradas respectivamente el 31 de octubre, 2024, 14 de noviembre, 2024, 21 de noviembre, 2024, 28 de noviembre, 2024, 05 de diciembre, 2024, 12 de diciembre, 2024, 30 enero, 2025 y 06 de febrero, 2025, en relación al oficio RED-023-2024 del 09 de octubre, 2024, (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que, realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
12. El acuerdo CU. CPDEySU-2024-002 tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 668-2025 Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2025, en el cual, se acuerda:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, según se indica en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”
13. El oficio SCU-2025-057, de fecha 6 marzo 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general, Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, en atención a la propuesta de modificación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”. REF: CU-295-2025

14. El análisis realizado por las personas de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en las sesiones 673-2025, 674-2025 y 675-2025, celebradas respectivamente el 13 de marzo, 2025, 27 de marzo y 03 de abril, 2025, en relación al oficio SCU-2025-057 de fecha 6 marzo, 2025, (REF: CU-295-2025), enviado por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general, Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, en atención a la propuesta de modificación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”.
15. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario, la propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.
16. Las observaciones y recomendaciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario en la presente sesión.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la siguiente reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.

**REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Este reglamento regula lo concerniente a la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, particularmente, en cuanto a su naturaleza, organización y funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.- PERSONAS ESTUDIANTES BAJO EL ÁMBITO DE COBERTURA.** Este reglamento tiene bajo el ámbito de cobertura a las personas estudiantes de la UNED señaladas en los reglamentos internos, así como las que se les considere como personas estudiantes incluidas en convenios suscritos por la UNED, a lo largo de las distintas

etapas de preingreso, ingreso, permanencia y educación a lo largo de la vida.

**ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD.** Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por la normativa interna de la UNED aplicable y, supletoriamente, por las leyes de la República de Costa Rica.

**ARTÍCULO 4.- SIGLAS.** Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes siglas:

- a) DEFE: Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- c) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

## **CAPÍTULO II DEFENSORÍA ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.** La DEFE es el órgano de la UNED encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La intervención de la DEFE se ajustará a la normativa institucional y no sustituirá los actos de la actividad administrativa o académica de la UNED o la conducta activa u omisiva de las personas funcionarias, sino que está limitado a sus competencias.

Para efectos administrativos la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de Dirección. El Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la DEFE serán aprobados por el Consejo Universitario para su inclusión en el presupuesto ordinario de la universidad.

La DEFE cuenta con independencia funcional y, la persona titular, en el ejercicio de sus funciones, tiene independencia de criterio.

Corresponderá al Consejo Universitario la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de la Defensoría Estudiantil como de su titular. Podrá el Consejo Universitario, en ejercicio de esa función, solicitar a la Defensoría Estudiantil la información que estime conveniente.

**ARTÍCULO 6.- FUNCIONES.** Son funciones de la DEFE:

- a) Brindar asesoría y defensa para el cumplimiento de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento de conformidad con la normativa interna de la UNED y otros reglamentos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normativa y procedimientos ante toda acción institucional que afecte a la población estudiantil.
- c) Velar por la eficacia y eficiencia de los servicios que la UNED brinda a la población estudiantil.
- d) Propiciar la resolución alterna de conflictos para cada caso concreto y actuar como instancia mediadora en procesos pertinentes.
- e) Propiciar un marco de respeto mutuo, paz, colaboración y cordialidad entre las personas estudiantes y el funcionariado.
- f) Ejercer la defensa técnica en procedimiento administrativo disciplinario a la población estudiantil, en los casos en que resulte necesario.
- g) Desarrollar actividades formativas y de divulgación, en materia de derechos y deberes de la población estudiantil.
- h) Gestionar ante el órgano competente la eliminación de todo tipo de discriminación de la población estudiantil.
- i) Proponer al Consejo Universitario el reconocimiento de garantías estudiantiles que emergen en los contextos institucionales, nacionales e internacionales.
- j) Presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes relacionados con las personas estudiantes para que, de manera preferente, el Consejo Universitario los conozca, una vez que han sido dictaminado por la comisión correspondiente del Consejo Universitario.
- k) Cualquier otra que disponga este reglamento.

**ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN.** La DEFE se integra por una persona titular y, para el cumplimiento óptimo de sus funciones contará con un equipo transdisciplinario y los servicios de personas profesionales en derecho.

Además, en todas las sedes universitarias y subsedes de la UNED, incluidos los establecimientos penitenciarios a cargo del Ministerio de Justicia y Paz en donde la UNED preste sus servicios, habrá personas estudiantes delegadas de la DEFE.

**ARTÍCULO 8.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR.** La persona titular de la DEFE será nombrada por el Consejo Universitario de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFE.** La persona titular de la DEFE ejercerá como directora del personal de la DEFE de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED. Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Presentar ante el Consejo Universitario el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la DEFE.
- b) Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la DEFE.
- c) Definir los casos en los que se debe realizar la defensa técnica mediante decisión fundamentada, de conformidad con el artículo 29 del presente reglamento.
- d) Valorar y resolver el trámite de las denuncias anónimas que se reciban, de acuerdo con el artículo 21 del presente reglamento.
- e) Actuar como superiora jerárquica de la oficina.
- f) Asignar los deberes y responsabilidades del personal y personas estudiantes delegadas a su cargo.
- g) Designar y remover a las personas estudiantes delegadas de la DEFE.
- h) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones de la DEFE.
- i) Avalar los informes finales de investigación que elabore la DEFE.
- j) Participar en las actividades que, en razón de su cargo, sea convocada o nombrar quien ha de representarle.
- k) Presentar al Consejo Universitario el informe anual de labores.
- l) Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones y establecida en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED.

**ARTÍCULO 10.- INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO TITULAR.** El cargo del titular de la DEFE no es compatible con el ejercicio de ningún otro puesto dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED.

**ARTÍCULO 11.- AUSENCIA TEMPORAL DE LA PERSONA TITULAR.** Ante la ausencia temporal de la persona titular de la DEFE, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará el cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período superior a 180 días naturales.

**ARTÍCULO 12.- INFORME DE LABORES DE LA PERSONA TITULAR.** Durante la última quincena de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.

Una vez escuchado el informe anual, el Consejo Universitario, mediante acuerdo expreso, dará amplia difusión a la comunidad universitaria, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, el Consejo de Rectoría, los consejos de cada vicerrectoría, unidades académicas, sedes y subsedes universitarias y cualquier otro en donde haya participación estudiantil.

**ARTÍCULO 13.- SELECCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.** Las personas estudiantes delegadas son seleccionadas por la persona titular de la DEFE.

La selección de las personas estudiantes delegadas se realizará mediante un proceso continuo, abierto y participativo, dirigido a la comunidad estudiantil. La DEFE podrá elegir a más de una persona estudiante delegada por sede y subsede universitaria, así como establecimientos penitenciarios en donde la UNED preste sus servicios, tomando en cuenta criterios como: cantidad de matrícula, distribución geográfica, limitación de movimiento espacial y otros criterios objetivos y razonables, debidamente justificados.

La conclusión de gestión de la persona estudiante delegada estará a cargo de la DEFE, bajo criterios objetivos y razonables debidamente justificados, considerando entre otros aspectos: renuncias, graduación, cambio de sede, incumplimiento de funciones o de requisitos como persona delegada, o algún tipo de sanción definido en el capítulo respectivo del Reglamento General Estudiantil referente a Asuntos Disciplinarios.

**ARTÍCULO 14.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.** Para poder ser nombrada persona estudiante delegada de la DEFE se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona estudiante activa de la UNED y estar matriculada en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la cual ejercerá sus funciones.
- b) Haber aprobado 24 créditos o más en alguna carrera universitaria, debiendo haber cursado de forma consecutiva los últimos dos periodos académicos previos a su designación.
- c) Haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas matriculadas en los dos periodos académicos anteriores.
- d) No tener la condición de ser una persona estudiante y funcionaria de la UNED. Tampoco podrá ser integrante de los órganos de la FEUNED, ni representante estudiantil en órganos, consejos y

comisiones institucionales, ni ser integrantes de juntas directivas y fiscalías de las asociaciones de estudiantes.

**ARTÍCULO 15.- RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.** Entre la UNED y las personas estudiantes delegadas de la DEFE no existe relación laboral, por lo que no percibirán remuneración económica alguna, pero gozarán de beca B de conformidad con el reglamento respectivo y se les brindará el monto total equivalente a viáticos y transporte de acuerdo con la normativa interna.

En cada período académico, con el visto bueno de la persona titular, la DEFE comunicará al Consejo de Becas de Estudiantes la nómina de personas estudiantes delegadas e informará sobre el cumplimiento que les corresponde.

**ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS.** Son funciones de las personas estudiantes delegadas de la DEFE:

- a) Desarrollar las directrices e instrucciones que les remita la DEFE para el desempeño de sus funciones.
- b) Fungir como representantes de la DEFE en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones.
- c) Canalizar las gestiones que se interpongan en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones, ante la DEFE.
- d) Guardar confidencialidad sobre los casos o gestiones directas o indirectas de las que tenga conocimiento.
- e) Colaborar con la DEFE en las funciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) Dedicar 60 horas por cuatrimestre a sus funciones como persona delegada de la DEFE, de las cuales cumplirá tres horas presenciales o virtuales por semana, como mínimo, en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario y, participará en las reuniones y Consejo de Personas Delegadas, presenciales o virtuales, que la DEFE convoque. El horario de atención será definido como un acuerdo entre la DEFE y la persona estudiante delegada, divulgado a la comunidad universitaria por los medios que considere oportunos.
- g) Registrar y remitir a la DEFE todos los casos que recibe, en un informe consolidado, una vez al mes. Para cada uno, se debe consignar al menos los datos de la persona y la exposición del caso.

- h) Asistir a los procesos de formación y capacitación que, para tal efecto, convoque la DEFE.
- i) Desarrollar procesos de capacitación y divulgación dirigidos a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento, en las que la DEFE le requiera.
- j) Participar, como estudiante con beca y cuando se le llame por la DEFE en los procesos de resolución alterna de conflictos.
- k) Conocer este reglamento, el Reglamento General Estudiantil y cualesquiera otro aplicable.
- l) Cualquier otra función dispuesta en este reglamento o que le asigne la DEFE en el uso de su discrecionalidad e independencia funcional.

**ARTÍCULO 17.- CONSEJO DE PERSONAS DELEGADAS.** Cada región del país (Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Central, Brunca y Pacífico Central) tendrá un Consejo Regional de Personas Delegadas, compuesto por las personas estudiantes delegadas de cada una de las sedes y subsedes universitarias de dicha región.

Este Consejo elegirá una persona coordinadora entre sus integrantes.

Al menos una vez al año, la DEFE se reunirá en las regiones con cada uno de los Consejos de Personas Delegadas, para tratar asuntos referentes a las gestiones de las personas estudiantes, así como cualquier otro tema de interés de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento y que esté relacionado con la DEFE.

**ARTÍCULO 18.- HORARIO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA DEFE.** La DEFE dispondrá y divulgará de un horario de atención para las personas estudiantes que garantice el acceso efectivo a sus servicios.

### **CAPÍTULO III GESTIONES ANTE LA DEFE**

#### **SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 19.- TIPOS DE GESTIONES.** Ante la DEFE se pueden presentar las siguientes gestiones de acuerdo con este reglamento:

- a) Asesoría. Cuando una persona estudiante requiera ilustración, consejo, información, recomendación o proposición acerca de un tema o asunto propio de su condición.

- b) Denuncias. Cuando una persona estudiante plantea la noticia de un hecho que desde su perspectiva le violenta sus derechos e intereses y requiere tutela de la DEFE.
- c) Defensa técnica. Cuando una persona estudiante sea notificada de un procedimiento investigativo por parte de una instancia de la UNED y requiera la defensa formal dentro del proceso por medio de una persona profesional en derecho asignada por la DEFE.

**ARTÍCULO 20.- GRATUIDAD.** Las gestiones ante la DEFE y sus servicios no tendrán costo alguno para la población estudiantil.

**ARTÍCULO 21.- FORMA DE SOLICITAR UNA GESTIÓN ANTE LA DEFE.** La solicitud de una gestión ante la DEFE podrá realizarse de manera presencial, telefónica, digital, electrónica o cualquier otro medio que disponga la DEFE u otros medios que autorice la administración para atender las solicitudes presentadas ante la DEFE.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, dadas las limitaciones de comunicación que tienen, podrán solicitar la gestión de la DEFE por el medio que les resulte más ágil y posible.

En la solicitud de gestiones ante la DEFE se deberá suministrar al menos la siguiente información:

- a) Indicación del tipo de gestión que solicita ya sea asesoría, denuncia o solicitud de defensa técnica.
- b) Nombre completo, número de documento de identidad y lugar o medio de notificación de la persona solicitante.
- c) Sede universitaria, subsede o establecimiento penitenciario a la que pertenece la persona solicitante.  
Si se trata de una asesoría, se debe plantear con detalle lo solicitado.  
Si se trata de una denuncia se debe indicar, al menos, lo siguiente:
  - i. Nombre de la persona contra la que interpone el asunto.
  - ii. Explicación de los hechos de forma clara, ordenada y cronológica, así como de lo que implica.
  - iii. Pruebas o indicación de dónde se pueden obtener.
  - iv. Si es una solicitud de defensa técnica, se debe aportar la documentación que le fue notificada, de forma inmediata, para su valoración y trámite cuando proceda.

Si se presentan denuncias anónimas no se le dará trámite, salvo si se aportan las pruebas correspondientes.

**ARTÍCULO 22.- DEBER DE COLABORACIÓN Y VISITA.** Todas las personas funcionarias de la UNED deben colaborar de manera preferente con la DEFE para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

La DEFE podrá visitar las oficinas y otros espacios (como los centros penitenciarios) en donde se realicen actividades académicas, administrativas, de vida estudiantil u otras desarrolladas por la UNED, previo aviso por escrito a la persona encargada de la dependencia de que se trate.

La DEFE planteará los asuntos ante la instancia de la UNED que corresponda procurando su solución de forma armoniosa y pacífica, solo en caso de no lograr dicha resolución, podrá acudir a la solicitud forzosa de información por los medios que considere adecuados.

El entorpecimiento de las labores de la DEFE constituye una falta laboral, que podrá ser denunciada ante las autoridades competentes, para la aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

Cualquier persona funcionaria que entorpezca el ejercicio de las funciones de la DEFE, podrá ser denunciada por esta dependencia, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

**ARTÍCULO 23.- ACCESO A INFORMACIÓN.** En el ámbito de su competencia, la DEFE tendrá acceso a todo expediente, documentación e información administrativa o académica, salvo a los documentos que tienen carácter confidencial de conformidad con la ley y la normativa interna. Toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones le será suministrada y tramitada por la oficina correspondiente sin costo alguno para la DEFE.

**ARTÍCULO 24.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Toda solicitud de información realizada por la DEFE ante cualquier persona funcionaria o dependencia de la UNED deberá ser contestada por escrito, de manera formal y deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir del acuso de recibo.

Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del acuso de recibido.

**ARTÍCULO 25.- SOLICITUD DE AUDIENCIA.** Cuando la persona titular de la DEFE requiera audiencia de las autoridades universitarias, de dependencias o de las personas funcionarias para tratar asuntos de la DEFE, se atenderán a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. A criterio de la persona titular de la DEFE, cuando se trate de casos urgentes, el plazo será de dos días hábiles contados a partir de la solicitud.

Cuando se trate de cuerpos colegiados, se hará en la siguiente sesión, siempre y cuando no supere los diez (10) días hábiles, de lo contrario, se convocará a una sesión extraordinaria para ello. Las audiencias ante cuerpos colegiados deberán ser atendidas por la persona titular de la DEFE, quien deberá presentar, con la solicitud, los asuntos por desarrollar.

## **SECCIÓN II ASESORÍA**

**ARTÍCULO 26.- CONSULTAS.** La comunidad universitaria podrá plantear consultas a la DEFE las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de orden estudiantil.
- b) Estar relacionada con el quehacer de la DEFE.
- c) Plantearse de manera clara y razonada. Deberá aportar todos los antecedentes e información pertinente.
- d) Cualquier otro que establezca este reglamento.

La DEFE contestará de manera formal las consultas presentadas.

**ARTÍCULO 27.- ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CAPACITACIÓN.** La DEFE desarrollará actividades formativas y de capacitación en materias de su competencia, tanto a la población estudiantil como a las personas funcionarias de la UNED.

También debe brindar capacitaciones a todas las personas de la comunidad universitaria en la materia relacionada con su naturaleza.

**ARTÍCULO 28.- DEBER DE INFORMAR.** La apertura y resolución de un proceso disciplinario a una persona estudiante, se debe comunicar a la DEFE, con el fin de brindarle el debido acompañamiento.

**ARTÍCULO 29.- DEFENSA TÉCNICA.** La población estudiantil podrá solicitar la defensa técnica a la DEFE cuando se encuentre bajo un

procedimiento disciplinario. La DEFE aprobará dicha defensa en casos calificados debidamente fundamentados.

**ARTÍCULO 30.- INTERVENCIÓN DE OFICIO.** La DEFE podrá intervenir de oficio en caso de violaciones al debido proceso.

### **SECCIÓN III DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 31.- LEGITIMACIÓN.** La DEFE está legitimada para actuar en los procesos administrativos, académicos y disciplinarios, que puedan afectar los derechos o intereses de las personas estudiantes, en defensa o representación de estos, de conformidad con lo que establece la normativa interna.

**ARTÍCULO 32.- INICIO DE LAS DENUNCIAS.** Las denuncias que tramita la DEFE pueden iniciar de oficio o a solicitud de cualquier persona de la comunidad universitaria a favor de alguna persona estudiante, bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La tramitación de una denuncia, por parte de la DEFE, no interrumpe ni suspende los plazos administrativos.

**ARTÍCULO 33.- OBJETO DE LAS DENUNCIAS.** Las denuncias se pueden interponer contra conductas activas u omisivas que realice cualquier persona funcionaria de la UNED en los servicios administrativos o académicos, que, presuntamente, puedan colocar en riesgo o lesionar los derechos de alguna persona estudiante.

**ARTÍCULO 34.- PLAZO PARA INTERPONER DENUNCIAS.** La denuncia podrá interponerse en cualquier momento mientras subsista la afectación y hasta doce meses después de que hayan cesado totalmente sus efectos directos hacia la persona estudiante perjudicada.

**ARTÍCULO 35.- PROTECCIÓN DE IDENTIDAD.** Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso, la persona denunciante y la persona estudiante afectada si fuese distinta, tendrán derecho a que su identidad sea protegida en todo momento.

En caso de que, para la tramitación de la denuncia, la DEFE requiera que se conozca la identidad de la persona estudiante afectada, le solicitará su anuencia de manera previa y escrita. Si no se otorga, la DEFE archivará la denuncia de acuerdo con lo que establece este reglamento.

**ARTÍCULO 36.- EXPEDIENTE.** Por cada denuncia, la DEFE confeccionará un expediente que podrá ser digital.

El expediente contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, informes, minutas, constancias de notificación, recursos, gestiones y cualquier otro documento que forme parte de la tramitación de la denuncia.

Además, deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y cronológica y con el señalamiento claro y visible de confidencialidad cuando corresponda.

**ARTÍCULO 37.- ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD.** La DEFE registrará todas las denuncias y acusará recibido de ellas. Posteriormente, estudiará la admisibilidad de estas dentro de un plazo no superior de tres (3) días hábiles desde la recepción de la denuncia.

El estudio de admisibilidad se regulará en el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO 38.- GESTIONES PREVIAS.** Una vez admitida la denuncia, la DEFE realizará gestiones previas dirigidas a que la persona estudiante objeto del asunto tenga una solución pronta. El plazo para realizar estas gestiones previas no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la admisibilidad del caso.

Si las gestiones previas prosperan, se archivará el asunto. En caso contrario, la DEFE continuará la tramitación de la denuncia correspondiente.

**ARTÍCULO 39.- RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.** En su rol formador y promotor de la cultura de paz, la DEFE puede utilizar métodos de resolución alterna de conflictos como el diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y otros mecanismos similares idóneos para el caso concreto.

El personal de la DEFE deberá capacitarse para utilizar adecuadamente los diversos métodos de resolución alterna de conflictos.

**ARTÍCULO 40.- SOLICITUD DE INFORME, PREVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.** En caso de que la DEFE requiera realizar una investigación, solicitará un informe detallado a la persona funcionaria correspondiente. Este informe deberá rendirse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibido.

De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se informará a la persona superior jerárquica para que remita el informe y de ser procedente aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

**ARTÍCULO 41.- AUDIENCIAS.** En la tramitación de denuncias, la DEFE puede realizar audiencias cuando el caso lo requiera, con el fin de contar con los criterios de las partes involucradas.

Las personas funcionarias convocadas por la DEFE deberán asistir de manera presencial o virtual, el día, la hora y lugar o medio acordados en conjunto con anterioridad.

Si las personas funcionarias se ausentan injustificadamente a la audiencia, la DEFE informará a la jefatura de la persona funcionaria para lo que corresponda de acuerdo con la normativa interna.

Son causas justificadas para ausentarse a la audiencia las siguientes:

- a) Certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, en donde conste la incapacidad.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- c) Vacaciones o permisos.

Los permisos o vacaciones no podrán solicitarse a la jefatura correspondiente en fecha y hora posterior a la convocatoria de reunión por parte de la DEFE.

**ARTÍCULO 42.- INFORME FINAL.** La DEFE emitirá un informe final como resultado de la investigación realizada. Este informe deberá concluirse dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de que la DEFE cuente con los insumos necesarios para el análisis, e incluirá, al menos, lo siguiente:

1. Exposición del caso:

- a) Hechos señalados por la persona denunciante, ordenados cronológicamente junto con las pruebas aportadas.
- b) Informe de la persona funcionaria denunciada, y los informes técnicos de otras dependencias consultadas.

2. Estudio del caso:

- a) Resumen de lo investigado.

- b) Fundamentación jurídica.
- c) Análisis del caso.

3. Conclusiones.

4. Recomendaciones.

**ARTÍCULO 43.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL.** La DEFE notificará el informe final a las personas involucradas directas en la investigación, respetando la confidencialidad cuando corresponda.

**ARTÍCULO 44.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL INFORME FINAL.** Contra el informe final de la DEFE sólo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación. Este recurso lo podrá interponer cualquier persona involucrada en la investigación.

**ARTÍCULO 45.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.** Como parte del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final, la DEFE podrá consultar a la persona funcionaria sobre la implementación de dichas recomendaciones.

Además, la persona funcionaria podrá comunicar a la DEFE acerca de la implementación de las oportunidades de mejora realizadas.

**ARTÍCULO 46.- DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO.** La DEFE podrá desestimar una denuncia y archivarla, previa justificación, cuando:

- a) No corresponda a su quehacer. Para ello, informará a la persona denunciante y, cuando sea procedente, asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos.
- b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.
- c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.
- d) La persona estudiante que presenta la denuncia no otorgue a la DEFE anuencia para que su identidad sea conocida cuando resulte indispensable para su trámite.

**ARTÍCULO 47.- DENUNCIA POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.** Cuando a la DEFE se le formulen conductas o hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas, presentará la denuncia de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

**ARTÍCULO 48.- COMUNICACIÓN DE NORMATIVA, DIRECTRIZ O ACUERDOS.** Toda normativa, directriz o acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Consejo de la Rectoría, las instancias académicas y administrativas u otras con relación a las personas estudiantes, deberán ser remitidas a la DEFE a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación.

**TRANSITORIO I.-** Los casos pendientes que hayan sido iniciados por la DEFE de acuerdo con el “Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión n°1368, artículo VIII, inciso 1), del 27 de enero de 1999, continuarán su tramitación con dicha normativa.

### **ACUERDO FIRME**

CATALINA MONTENEGRO: Gracias a Dios.

RODRIGO ARIAS: Don Greivin pidió la palabra.

GREIVIN SOLÍS: Sí gracias, buenas tardes, quería ver que tuviera todos los comentarios para mencionar esto, también agradecer a la comisión por los espacios que nos dieron, creo que fueron sesiones bastante donde vimos muchos de los temas que se vieron hoy, se aclararon muchas de las dudas que tuvimos en la primera presentación de este de este reglamento.

Y digamos la propuesta que nos llega el día de hoy, después de tanto trabajo, vemos verdad parte de las muchas conversaciones que tuvimos en las sesiones de la comisión, era eso que a veces era una palabra que generaba mucho ruido, entonces siempre hay que valorar que en la forma también está el fondo y cómo cambia solamente una redacción y la aceptación de un texto como tal para que se cumpla el fin mismo en el que se estaba buscando. Entonces agradecer el espacio, toda la paciencia que nos tuvieron, la aceptación y todo el apoyo, todas las consultas que teníamos.

Yo nada más quería referirme también aprovecho el espacio para esa última consulta que se hizo sobre las funciones, yo fui uno de los que propuse delinear algunas, pero es porque algunas son sumamente obvias, entonces yo dije, bueno, voy a dejar que lo voten y luego hago mi comentario ahora como por ejemplo, digamos un jerarca de la dependencia, por supuesto, como hablar con una firma, eso es una tarea, no es una función, pero solamente quería ser como el comentario del porqué era importante digamos como no redundar como algunas cosas y que en los reglamentos, digamos lo que trato verdad es que no se caiga sobre documentos técnicos y oficiales, que no es normativa, pero es un documento oficial como es el manual de puestos, entonces por ahí va mi

observación a ese punto, pero sumamente satisfecho por el trabajo realizado y que ya por fin pudimos aprobar este reglamento.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a Greivin, tomar en cuenta sus observaciones, el reglamento ya quedó aprobado con todo lo que se incluyó. Tengo que pasar a informes porque ya debemos de ir cerrando la sesión ¿hay informes del Consejo?

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, yo quería nada más agradecerle mucho a la academia, a VIVE y a la Defensoría, porque este proceso de construcción y aprendizaje es como un salto cuántico de la institución, porque fuimos tan profundo a cada reflexión y creo que también fue un proceso de reflexión y aprendizaje para todas las instancias.

Yo puedo dar fe como coordinadora de la comisión, que fue largo, arduo, difícil, complejo, pero creo que así se construye Universidad. Así vamos generando los mecanismos que requerimos y vamos avanzando en el reconocimiento de derechos, en la claridad reglamentaria que hay que tener, moderna, actualizada a los tiempos, así que muchas gracias, de verdad me siento muy, muy contenta.

RODRIGO ARIAS: Bien, muchas gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Hoy en la tarde vamos a celebrar.

[Los demás dictámenes de comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión]

## VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. **Agradecimiento del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a doña Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, por estar en esta dirección durante tantos años cumpliendo una labor muy importante.**

RODRIGO ARIAS: Informes yo tengo 3 que creo que son rapiditos. Primero agradecerle a doña Floreny los años que ha estado al frente de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, ella termina este sábado. Domingo empieza don Rodrigo Campos como nuevo director de la escuela y creo que doña Floreny ha cumplido una labor muy importante en este tiempo que ha estado al frente de dicha escuela y entonces un reconocimiento y agradecimiento por toda la labor llevada adelante.

2. **Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en relación al pendiente del Consejo Universitario referente a la presentación de UNED Medios y los proyectos alrededor de el, para si es posible sea en el mes de junio.**

RODRIGO ARIAS: ¿Doña Katya pidió la palabra?

KATYA CALDERÓN: Nada más tenía un informe, pero adelante don Rodrigo el mío es rapidísimo.

RODRIGO ARIAS: Ok, si quiere lo da.

KATYA CALDERÓN: Que pena interrumpirlo.

RODRIGO ARIAS: Adelante.

KATYA CALDERÓN: Tengo solo un pendiente de acuerdo con lo que tengo aquí anotado, que yo había hablado un pendiente del Consejo Universitario que había conversado con don Sebastián Furnier, sobre la presentación de Uned medios y proyectos alrededor de esto.

Él me había solicitado que fuera en el mes de junio entonces, nada más quisiera como darle check con un informe de que digamos doy cuenta del Consejo Universitario de esto y si fuera posible solicitarle entonces mejor a Paula que se ponga de acuerdo con Sebastian, porque luego yo con mucho gusto apoyo a Paula, que se pongan de acuerdo sobre la fecha y yo con mucho gusto luego apoyo a Paula para toda la cantidad de invitados que tengo aquí anotados que quieren estar presentes en la presentación de estos proyectos. Básicamente don Rodrigo, como para ya.

RODRIGO ARIAS: Entonces que doña Paula tome nota de su inquietud al respecto para que coordine con Sebastian lo que corresponde.

KATYA CALDERÓN: La fecha y yo apoyo el resto con mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto.

3. **Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la primera Asamblea Universitaria Representativa pública, el día de mañana viernes 30 de mayo.**

RODRIGO ARIAS: Otros informes de mi parte, mañana tenemos Asamblea Universitaria Representativa. La Comunidad Universitaria es la que hasta ahora

está definida como la Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el Estatuto Orgánico vigente hasta ahorita.

Mañana debido a la reforma que hicimos del artículo 8 del Estatuto Orgánico, vamos a tener la primera Asamblea Universitaria Representativa pública en la historia de la UNED, creo que es muy importante destacarlo como tal en la reforma que habíamos acordado, se declaró que las sesiones de la AUR pasan a ser públicas y se transmiten.

Antes transmitíamos el informe de labores, pero con una autorización especial de la misma asamblea, ahora ya la asamblea completa pasa a ser pública y mañana tendremos la primera de ese tipo a las 8:30 primera convocatoria, a las 9 la segunda, esperando que ojala la Comunidad Universitaria también pueda darle seguimiento a esta asamblea universitaria y de aquí en adelante, ya todas seguirán siendo públicas, o sea también transmitidas para conocimiento de todas las personas adentro y afuera de la UNED, también tenemos que tenerlo muy claro, pero bueno, mañana se da un paso creo que muy importante al tener nuestra primera AUR pública en toda la historia de la Universidad.

#### **4. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación a la primera reunión de Comisión de Enlace llevada a cabo el martes pasado.**

RODRIGO ARIAS: También informarles que ya hubo una primera reunión de comisión de enlace, se precipitó un poco y se realizó el martes pasado después de una reunión que habíamos tenido con algunos ministros la semana anterior, se convocó, teníamos realmente 3 puntos de agenda, uno era conocer todas las minutas del año pasado que no se habían aprobado por la terminación abrupta que tuvo la comisión de enlace el año pasado, sin embargo, el Ministro de Educación pidió que las dejáramos pendiente para la otra semana porque hay gente nueva en la comisión de enlace que no habían tenido tiempo de revisarlas, entonces ese punto quedó para la otra semana.

En segundo lugar, se veía el seguimiento de indicadores de lo que habíamos acordado en el 2023, fue realmente sencillo porque CONARE tiene eso muy bien sistematizado. Se leyeron los indicadores y nada más, pues las personas manifestaron su complacencia con ese seguimiento que se le da, no se discutió nada más al respecto.

Y luego teníamos como tercer punto la entrega de la propuesta por parte del Gobierno de la República, sin embargo, el Ministro de Hacienda, Nogui Acosta, dijo que todavía no la tenían concluida que está en el proceso de elaboración del presupuesto y que ese punto, pues es importante dentro del presupuesto nacional

y no habían todavía terminado con una propuesta para conocimiento nuestro que la estarán haciendo en la próxima sesión.

Sin embargo, es importante tomar nota que él adelantó tres aspectos de lo que será la propuesta, sobre todo el primero es muy importante. Nos dijo que la propuesta está basada en el FEES acordado, en el FEES aprobado, o sea, ahí está reconociendo el aumento del 2% que aprobó la Asamblea Legislativa, que es la ley de la República, eso no puede desconocerlo, ha cuestionado el giro, pero no tiene ninguna fundamentación porque eso se deriva la Constitución Política artículo 85 y es ley de la República, que en el caso del FEES es obligatorio, no es protestativo, como él lo dijo en alguna entrevista.

Creo que lo tiene claro, en todo caso, lo importante en relación con la negociación del 2026 es que está aceptando y reconociendo que el FEES fue incrementado por acuerdo de Asamblea Legislativa y que entonces la base para el próximo año es el FEES aprobado en el presupuesto nacional de este año. Creo que eso es muy importante, que lo tengamos claro, ya que no gire el de este año, pues es una acción más administrativa, no es objeto de comisión de enlace y en eso estamos también trabajando.

Sobre este punto, el segundo que menciono don Nogui es que están valorando diferentes referentes de inflación, para efectos de ver cuál sería el crecimiento del FEES para el próximo año y ahí es donde, pues veremos qué propuestas nos hace la próxima semana.

A lo largo de la historia se han modificado los referentes de inflación para efectos del crecimiento del FEES, el más utilizado ha sido el de la proyección del Banco Central, pero no ha sido el único, a lo largo de la historia ha habido diferentes referencias de inflación para ajustar el FEES, veremos que nos presenta el gobierno la próxima semana.

Importante aclarar que el mismo Ministro de Hacienda dijo que para esos efectos debemos de tomar en cuenta que la Regla Fiscal tiene un poquito más de holgura en la actualidad y que debido a que estamos en el escenario C porcentaje de endeudamiento en relación con el PIB, debe haber un ajuste por costo vida, el cual también pues hemos estado valorando acá y el gobierno tiene claro que eso es algo que viene ahora en todo el presupuesto nacional del próximo año y por lo tanto también tiene que ser reconsiderado en el porcentaje de crecimiento del FEES, pues como les dije, esperamos a ver cuál es la propuesta que nos entrega el gobierno de la próxima semana, de momento, está convocada la próxima reunión de Comisión de Enlace para el martes próximo.

Y en tercer lugar se refirió a que ya los gastos de capital, los egresos de capital no están sujetos a Regla Fiscal porque estamos en el escenario C de la regla fiscal, entonces ya no cubre gastos de capital y que ahí teníamos holgura para pensar en

algunos ajustes al FEES que no afecten gastos corrientes, si no que sean inversiones de capital.

Yo le recordé que el año pasado, en la última sesión en la que no llegamos a ningún acuerdo, él se había comprometido que este año cuando estuviéramos en el escenario C estaríamos valorando alguna fórmula para recuperar los fondos postergados que, además, CONARE había acordado que esos fondos postergados se distribuían en partes iguales entre las cuatro universidades que éramos parte del FEES en aquellos años, año 20 y año 21. En fin, esos son adelantos de lo que el gobierno nos va a presentar, según las palabras del señor ministro en la Comisión de Enlace de esta semana y quedamos a la expectativa de qué pasa para la próxima sesión.

Hoy sí, ya les había dicho a los compañeros y compañeros del Consejo que tengo que retirarme porque hay una reunión especial de CONARE ahorita a la 1:00 de la tarde y a las 3 le damos audiencia a los sindicatos de las 5 universidades que habían pedido audiencia y veremos, pues en qué resulta esa parte de la reunión.

Yo sí quiero hacer una, que diría yo, como una información por no llamarlo de otra manera a la Comunidad Universitaria, porque sin SINDEU el sindicato de la UCR ha venido publicando pronunciamientos en contra de la redistribución del FEES. Incluso mandaron una nota a la presidenta de CONARE y nosotros le respondimos que eso ya está acordado y está en firme, pero ellos han venido insistiendo en una agenda de unos puntos, uno de ellos es frenar la redistribución del FEES, lo cual es para mí irreversible, es inaceptable y debemos de tener mucho cuidado al respecto, entonces probablemente sea un tema que también estará en la reunión de esta tarde, sí, creo que debemos de tener cuidado en avalar o no avalar esas posiciones.

Yo le dije al representante del SIUNED aquí en la reunión que estamos teniendo para ver los asuntos salariales que me preocupó cuando vi que dos de los dirigentes del SIUNED aparecían en el comunicado de SINDEU, comunicado de SINDEU que cuestiona la redistribución del FEES, pues aquí aclararlo que ellos no avalaban esa posición, sin embargo, no se ha hecho una aclaración pública al respecto. Creo que también es necesario hacerlo, porque no podemos ir en contra de aquellas acciones que ya se han tomado que nos dan más recursos a la UNED para poder seguir adelante con el desarrollo que requiere nuestra institución, y en eso soy claro al respecto.

Bien si no hay más informes levantamos la sesión, muchísimas gracias y feliz tarde a todas las personas.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con treinta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / PL \*\*\*